



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Oferta de Empleo Público.— Decreto 12/2004, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2004 1986

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sanidad Animal. Ayudas.— Decreto 15/2004, de 26 de febrero, por el que se establecen ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero, objeto de vaciado sanitario 1990

Consejería de Economía y Trabajo

Carné profesional.— Orden de 24 de febrero de 2004, por la que se declara el título de gruista, equivalente al carné de gruista u operador de grúa torre que determina el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio 1996

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.— Orden de 18 de febrero de 2004, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las enseñanzas de artes plásticas y diseño, y el plazo de la matriculación de alumnos en la Escuela de Arte de Mérida para el curso 2004/2005 1997

Consejería de Cultura

Asociaciones Culturales. Subvenciones.— Orden de 10 de febrero de 2004, por la que se regulan las subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el año 2004 2002

Escuelas Municipales de Música. Subvenciones.— Orden de 10 de febrero de 2004, por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2004, destinadas a Escuelas Municipales de Música 2008

Actividades Culturales.— Orden de 10 de febrero de 2004, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios

de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004 2014

Teatro. Música. Danza. Ayudas.— Orden de 10 de febrero de 2004, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza o de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2004, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril 2018

Teatro. Música. Danza. Ayudas.— Orden de 10 de febrero de 2004, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2004, reguladas en el Decreto 79/2000, de 4 de abril 2023

Cinematografía. Ayudas.— Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas en 16 ó 35 milímetros, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos para el año 2004, reguladas en el Decreto 160/2000, de 27 de junio 2028

Literatura. Becas.— Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se convocan becas a la creación literaria correspondientes al año 2004 2057

Teatro. Premios.— Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se regula el Tercer Premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el 2004, para autor de texto teatral 2062

Música. Danza. Cinematografía. Becas.— Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en Centros nacionales o extranjeros para el año 2004 2063

Consejería de Sanidad y Consumo

Inspección Sanitaria.— Corrección de errores al Decreto 3/2004, de 27 de enero, sobre el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de la Junta de Extremadura 2069

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera. Tribunales.— Orden de 18 de febrero de 2004, por la que se modifica la composición de un Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 1 de septiembre de 2003, para la constitución de listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2070

Pruebas selectivas. Listas definitivas.— Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2071

Pruebas selectivas. Listas definitivas.— Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ... 2073

Pruebas selectivas. Listas definitivas.— Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2074

Pruebas selectivas. Listas definitivas.— Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el

acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2076

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—
Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2076

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—
Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2078

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—
Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2079

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—
Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna 2079

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—
Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convoca-

das por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna ... 2081

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—
Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna 2082

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—
Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna ... 2082

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—
Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2083

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—
Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2084

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—
Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2085

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—

Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2086

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—

Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2088

Pruebas selectivas.—

Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocadas por Órdenes de 14 de mayo de 2003, no posean la nacionalidad española 2090

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 18 de febrero de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso 638/2003 2092

Notificaciones.— Edicto de 19 de febrero de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso 679/2003 2093

V. Anuncios

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 17 de febrero de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Odisea Hostelera, C.B. 2094

Notificaciones.— Anuncio de 17 de febrero de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Regodón Jiménez, José 2094

Notificaciones.— Anuncio de 17 de febrero de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de cierre del expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Mariscos y Congelados Gloria, S.A.L. 2094

Notificaciones.— Anuncio de 17 de febrero de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Purificación Reyes Rodríguez 2095

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Glorieta en Ctra. EX-100, de Cáceres a Badajoz (acceso a Aldea Moret. P.K. 2,000)” 2095

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 19 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “E.D.A.R. de Campanario” 2096

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 19 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Prevención de inundaciones en Sierra de Fuentes” 2097

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 19 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena” 2098

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 23 de febrero de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante

el sistema de concurso, procedimiento abierto de "Control, vigilancia y coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de construcción I.E.S.O. 12 uds. en Gévora". Expte.: 13.01.25.03 2100

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 23 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía de urgencia la contratación de los servicios para el seguro colectivo de accidentes en los Juegos Deportivos Extremeños de la temporada 2004. Expte.: R1044JX10007 2101

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Corrección de errores a la Resolución de 15 de enero de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del "Contrato de servicio de recogida de basuras en la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2004". Expte.: SV 18/04 CC 2102

Concurso.— Resolución de 23 de febrero de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del Servicio de cafetería en la Residencia Club de Ancianos "Nuestra Señora de la Piedad" de Almendraejo. Expte.: S-52/2004 2103

Concurso.— Resolución de 23 de febrero de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del Servicio de peluquería de caballeros en el Hogar de Mayores "San Andrés" de Badajoz. Expte.: S-58/2004 2104

Concurso.— Resolución de 23 de febrero de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del Servicio de peluquería de señoras en el Hogar de Mayores de Villanueva de la Serena. Expte.: S-59/2004 2105

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 18 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación de suministro de "Tubos y agujas para extracción de sangre vacío para el

Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2004". Expte.: CS/08/04/04/CA 2106

Concurso.— Anuncio de 18 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación de suministro de "Placas radiográficas y líquidos de revelado para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2004". Expte.: CS/08/05/04/CA 2106

Concurso.— Anuncio de 19 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de "Diversos implantes y material sanitario para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2004". Expte.: CS/08/11/04/CA 2107

Concurso.— Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de material punción, agujas hipoderm., catéteres, jeringas, cánulas, sondas, tubos y componentes de los mismos. Expte.: CS/07/02/04/CA 2108

Concurso.— Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de agujas punción, extracción, lancetas, trócares laparoscópicos, catéteres. Expte.: CS/07/03/04/CA 2109

Concurso.— Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de vendas elásticas y tubulares, apósitos hidrocoloides, esparadrapos, suturas cutáneas, gasas tejido sin tejer. Expte.: CS/07/04/04/CA 2110

Concurso.— Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de reactivos de bioquímica para medición de gases-electrolitos, alergia, química y citometría de orina, electroforesis proteínas, cromatografía, osmolalidad, enzimoimmunoensayo manuales. Expte.: CS/07/06/04/CA 2111

Concurso.— Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de vendas algodón y escayolas, férulas, algodón, celulosa, gasas algodón, hemostetas, suturas manuales y automáticas. Expte.: CS/07/07/04/CA 2112

<p>Concurso.— Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de películas radiográficas para RX y líquidos reveladores. Expte.: CS/07/08/04/CA</p>	2112	<p>D.I.U., fijadores trócares de laparoscopia y termómetros. Expte.: CS/07/11/04/CA</p>	2115
<p>Concurso.— Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de material de recogida de muestras y residuos. Mat. sistemas de infusión. Expte.: CS/07/09/04/CA</p>	2113	<p>Ayuntamiento de Mérida</p> <p>Planeamiento.— Anuncio de 18 de febrero de 2004, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana</p>	2116
<p>Concurso.— Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de material de esterilización, guantes y material de higiene, protección y desinfección. Expte.: CS/07/10/04/CA</p>	2114	<p>Ayuntamiento de Zafra</p> <p>Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 17 de febrero de 2004, sobre nombramiento de un Agente de la Policía Local</p>	2116
<p>Concurso.— Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de otro material sanitario, papeles registrales, electrodos, viscolásticos Oft,</p>		<p>Particulares</p> <p>Urbanismo.— Anuncio de 18 de febrero de 2004, sobre el Programa de Ejecución de la U.A. I-A</p>	2116

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 12/2004, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2004.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, establece los criterios que han de regir la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Autónomos e Instituciones de ella dependientes.

De igual forma, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone que las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto

de Oferta de Empleo Público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, sobre ingreso y adquisición de especialidades en los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, vigente en la actualidad en función de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, dispone, como requisito previo a las convocatorias para provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en sus Disposiciones Adicionales Décima a Decimoquinta y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en sus Disposiciones Adicionales Octava a Duodécima contienen, entre otras, las normas que, junto con las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

Asimismo, el citado Real Decreto 850/1993, prevé la posibilidad de que las Administraciones educativas realicen convocatorias para que los funcionarios docentes que dependan directamente de las mismas puedan adquirir nuevas especialidades.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, el estudio de su proceso evolutivo para conseguir la necesaria adaptación al modelo previsto en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y la planificación de las etapas en que este proceso debe realizarse, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza, hacen aconsejable la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan adecuar las plantillas actuales.

Respecto del personal dependiente del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud" una vez que mediante Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, y pese a que aún se estén ejecutando los procesos derivados de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y cuya definitiva resolución afectará al total de plazas vacantes disponibles en los distintos Servicios de Salud, la Junta de Extremadura ha realizado un considerable esfuerzo incluyendo en la Oferta de Empleo Público para 2004 un contingente de plazas para su provisión a través de los procesos selectivos que oportunamente se convoquen una vez que finalicen los procesos extraordinarios de consolidación ya referidos.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos de selección necesarios para reclutar, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, los candidatos más idóneos para acceder a la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, establece en su artículo 24 que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios, sin perjuicio de las convocatorias para promoción interna, que podrán ser independientes de las de ingreso, así como de las correspondientes a la funcionarización del personal laboral, que sean autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por conveniencia

de la planificación general de los recursos humanos. Asimismo, dispone que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia podrá autorizar la convocatoria de las plazas vacantes que se considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales incluyendo aquéllas que estando presupuestariamente dotadas y contemplados los puestos en las Relaciones de Puestos de Trabajo o en otros instrumentos de ordenación se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

En el sentido anteriormente expuesto, mediante el presente Decreto se autoriza la realización de convocatorias para la promoción interna independientes de las de ingreso, a excepción de las del colectivo del personal docente no universitario y de las del colectivo de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Por otra parte, y a fin de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décima de la Ley de la Función Pública y al Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento para la progresiva incorporación del personal con minusvalía a la Administración de la Junta de Extremadura. En el total de plazas ofertadas se incluye también la reserva de plazas para personas con discapacidad. En este sentido, se incrementa hasta el 5 por ciento el cupo de reserva de plazas vacantes ofertadas para ser cubiertas por personas con minusvalía igual o superior al 33%. Asimismo y como medida para la eficaz integración de personas con discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos deberán ser informadas previamente por el Consejo Asesor creado por el mencionado Decreto.

A su vez, el presente Decreto contiene las previsiones temporales sobre la provisión de las plazas ofertadas, determinándose el momento en que previsiblemente habrán de efectuarse las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 2004.

DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2004.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente Decreto.

La Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario, de personal docente no universitario, de personal laboral y de personal estatutario que no han podido ser provistas con efectivos de personal existentes, que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o son necesarias para adecuar las plantillas de personal docente no universitario y de personal estatutario, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos a los que se limita la Oferta de Empleo Público para 2004 en el artículo 24 de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Artículo 2.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y de discapacidad.

1. Plazas de naturaleza funcional:

Cuerpo de Titulados Superiores	49
Cuerpo Técnico	52
Cuerpo Administrativo	11
Cuerpo Auxiliar	130
Cuerpo de Subalterno	15
Total	257

Igualmente constituyen esta Oferta de Empleo Público las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, de acuerdo con su normativa específica, que a continuación se expresan:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	378
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	12
Cuerpo de Profesores Técnicos de F.P.	89
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	18
Total	497

2. Plazas de naturaleza laboral:

El número de plazas vacantes de naturaleza laboral que forman parte de la presente Oferta de Empleo Público asciende a 472. La distribución por Categorías Profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias.

3. Plazas de naturaleza estatutaria:

Finalmente, conforman también la presente Oferta de Empleo Público las plazas vacantes de naturaleza estatutaria del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud" que son susceptibles de ser cubiertas por personal de nuevo ingreso mediante convocatoria pública, con arreglo a la siguiente distribución:

Personal Facultativo	52
Personal Sanitario no Facultativo	104
Personal no Sanitario	62
Total	218

Artículo 3.- Promoción Interna.

Se autoriza la convocatoria de pruebas de promoción interna independientes de las de ingreso, excepto en los colectivos de personal docente no universitario y de personal estatutario, para lo cual se ofrecen las plazas que a continuación se indican en los Cuerpos que igualmente se especifican y a los que afecta esta modalidad de promoción de funcionarios:

Cuerpo de Titulados Superiores	13
Cuerpo Técnico	16
Cuerpo Administrativo	37
Cuerpo Auxiliar	23
Total	89

Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna no se incorporarán al turno libre.

Las convocatorias de promoción interna para el personal docente no universitario se realizarán junto con las del turno libre y discapacidad, para lo que se ofrecen las plazas que se indican a continuación. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al turno libre.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	378
--	-----

Artículo 4.- Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario y laboral se efectuarán con posterioridad a que finalicen los procesos selectivos derivados de Ofertas anteriores, sujetándose la duración de los procesos de selección a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

2. Por otra parte, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

3. Las convocatorias de pruebas selectivas para provisión de las plazas de naturaleza estatutaria adscritas al Servicio Extremeño

de Salud se realizarán en la medida en que lo vayan permitiendo los trabajos de resolución de los procesos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, los de racionalización de las plantillas de personal del Organismo y los de clarificación y establecimiento de los procesos de homogeneización de los distintos regímenes jurídicos de personal que en la actualidad conviven en el Servicio Extremeño de Salud. Además, con carácter previo a la resolución de las referidas convocatorias de pruebas selectivas se convocarán y resolverán los oportunos procesos de provisión interna, mediante el procedimiento de concurso, con el fin de que los nuevos puestos puedan ofrecerse al personal fijo.

Las plazas de personal funcionario contenidas en las Ofertas de Empleo Público de 2000 y 2001 pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria y a la Escala Técnica Sanitaria, salvo las correspondientes a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la Especialidad de Veterinaria de la Escala Facultativa, que hayan de ser convocadas por el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Organismo Autónomo, se convocarán como de personal estatutario una vez que se articulen los procesos de homogeneización referidos en el párrafo precedente, y salvaguardando las garantías de reciprocidad establecidas en la mencionada Disposición Adicional respecto del personal perteneciente a la Especialidad de Veterinaria.

Artículo 5. Reserva para personas con discapacidad.

1. Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 5% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 47/2003, de 22 de abril. La distribución de dicha reserva por Cuerpos o Categorías Profesionales se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad no se acumularán a las convocadas por el turno libre.

2. La opción a plazas reservadas para personas discapacitadas habrá de formularse en la solicitud de participación de las correspondientes pruebas selectivas, con declaración expresa de los interesados de que reúnen la condición exigida al respecto y de que la misma es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que acreditará si obtuviera plaza, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

3. Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas se suscitaran dudas al tribunal de selección respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones y actividades habitual-

mente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo o Categoría de personal laboral a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente.

Igualmente, cuando proceda la asignación del puesto de trabajo al aspirante seleccionado, el órgano o la comisión de valoración competente podrá requerir, respecto de las personas que ingresaron por este cupo de reserva, dictamen del órgano competente sobre la compatibilidad del candidato con el puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Artículo 6.- Admisión de personal con minusvalía.

1. En las pruebas selectivas para el acceso a los puestos de trabajo ofertados, incluidas las correspondientes al turno de promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización. En las convocatorias se indicará claramente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta en la correspondiente solicitud de participación.

A tal efecto los tribunales de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración competente.

Artículo 7.- Derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las prestaciones patrimoniales a satisfacer por los aspirantes que concurren a dichas pruebas, actualizadas por Orden de 26 de enero de 2004, serán de 31,26 euros para el Grupo A/Grupo I de personal laboral, 28,14 euros para el Grupo B/Grupo II, 18,76 euros para el Grupo C/Grupo III y 12,52 euros para el resto de los Grupos.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el referido Anexo de la Ley 18/2001 de 14 de diciembre, se arbitrarán las medidas necesarias al objeto de que los aspirantes al ingreso en el Empleo Público de la Junta de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se les reintegren los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

En el mismo sentido, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de anterioridad a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de la tasa por derechos de exámenes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las convocatorias de pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, al Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, al Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo y a lo establecido en el presente Decreto.

Asimismo, las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán, además de a la normativa especificada en el párrafo anterior, a lo dispuesto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por último, las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal estatutario se ajustarán a la normativa específica que le sea de aplicación.

Segunda.- Corresponde a la Consejera de Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º. 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, efectuar las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas, a reserva de la delegación de competencias que en su caso esté vigente. De igual modo, corresponde al Director-Gerente del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", conforme a lo dispuesto en el artículo 4.I) de los Estatutos del citado Organismo, aprobados mediante Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, convocar y resolver los procedimientos de selección para la provisión de las plazas vacantes del Servicio Extremeño de Salud.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de febrero de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 15/2004, de 26 de febrero, por el que se establecen ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero, objeto de vaciado sanitario.

La experiencia acumulada en la aplicación del Decreto 41/2003, de 8 de abril, sobre reposición del ganado bovino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero, objeto de vaciado, la evolución de algunas enfermedades objeto de campaña en determinadas regiones de nuestra Comunidad Autónoma y la necesidad de revisar el baremo de indemnización, justifican la publicación de este nuevo Decreto que modifica las condiciones de solicitud de ayudas a reposición, así como el procedimiento de la solicitud y su cuantía, todo dentro de los límites que la Administración Autonómica puede asumir.

Por lo que de acuerdo con las competencias de la Junta de Extremadura en materia de Sanidad Animal establecidas en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 26 de febrero de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto, beneficiarios y ámbito de aplicación.

1. Se establece una ayuda para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero, objeto de vaciado sanitario, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2004.12.02.712B.77000 Código Proyecto de Gastos: 200312002000300 AYUDAS A LA REPOSICIÓN DE GANADO BOVINO, dotadas con 283.000 euros, para el ejercicio 2004, o la nueva

asignación de ejercicios futuros, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

2. Serán beneficiarios los ganaderos titulares de explotaciones bovinas, objeto de vaciado sanitario, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a fin de reponer las reses que son sacrificadas con carácter obligatorio en las Campañas de Saneamiento Ganadero.

También podrán solicitar esta ayuda aquellos titulares de explotaciones que pertenezcan a alguno de los municipios afectados por la Orden de 17 de septiembre de 2003, por la que se establecen medidas específicas de carácter sanitario aplicables en zonas de especial incidencia de brucelosis bovina, aun no siendo objeto de vaciado sanitario, y que hubieran de sacrificar animales como consecuencia de las pruebas sanitarias necesarias para la aplicación de la citada orden.

Artículo 2.- Condiciones.

Para acogerse a las ayudas establecidas en el presente Decreto los titulares de explotaciones bovinas ubicadas de forma permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Que en la explotación en la que se pretende llevar a cabo la reposición se haya realizado un vaciado sanitario como consecuencia de la ejecución de las Campañas de Saneamiento Ganadero y se haya efectuado el sacrificio en los plazos establecidos en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, de todos los animales reaccionantes positivos y que el número de animales sacrificados sea el 100% del efectivo en la fecha de la concesión del vaciado. De forma excepcional, y a criterio del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, la reposición podrá realizarse en otra explotación del mismo titular en la que no se haya diagnosticado ningún animal positivo durante la última actuación sanitaria.

2. Los titulares que soliciten la ayuda para la reposición de efectivos en explotaciones situadas en aquellos municipios sujetos a medidas específicas de carácter sanitario para el control de la brucelosis bovina, establecidas en la Orden de 17 de septiembre de 2003, en las que no se ha realizado vaciado sanitario, pero se han sacrificado animales como consecuencia de las pruebas sanitarias realizadas en cumplimiento de la citada Orden, deberán sacrificar dichos animales cumpliendo las exigencias establecidas en R.D. 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales. En estos casos, la reposición sólo podrá realizarse en alguna de las explotaciones del mismo titular en las cuales se hayan obtenido al menos dos resultados

seguidos negativos a las pruebas sanitarias oficiales o, en su caso, en las de nueva constitución consideradas como negativas.

3. Las reses repuestas tendrán edad comprendida entre los 8 meses y 60 meses y procederán de explotaciones oficialmente indemnes de tuberculosis bovina, indemnes u oficialmente indemnes de brucelosis bovina, indemnes de leucosis enzoótica bovina, y libres de perineumonía contagiosa bovina, y libres del resto de enfermedades infectocontagiosas de declaración oficial, o de certámenes ganaderos nacionales, o regionales ubicados en la CCAA de Extremadura. Excepcionalmente en aquellas explotaciones ubicadas en los municipios sujetos a medidas específicas de carácter sanitario para el control de la brucelosis bovina, establecido en la Orden de 17 de septiembre de 2003, por la que se establecen medidas específicas de carácter sanitario aplicables en zonas de especial incidencia de brucelosis bovina, se podrá reponer con bovinos de edad comprendida entre los 8 y 96 meses.

4. El número de reses a subvencionar por reposición a cada titular de explotaciones no podrá exceder al de los animales de más de 8 meses que fueron sacrificados como consecuencia del vaciado sanitario a que hace referencia el artículo 2.1 realizados en la unidad de explotación que se pretende reponer.

5. El número de reses a subvencionar en el caso de solicitantes acogidos al artículo 2.2 no podrá exceder a la suma de los animales de más de 8 meses resultantes positivos en las actuaciones sanitarias realizadas a partir de la fecha de entrada en vigor de la Orden de 17 de septiembre de 2003, por la que se establecen medidas específicas de carácter sanitario aplicables en zonas de especial incidencia de brucelosis bovina.

6. Por un mismo animal y una misma actuación sanitaria no podrá solicitarse más de una ayuda por reposición sujeta a este Decreto.

7. Los titulares de las explotaciones que reciban la ayuda solicitada quedan obligados a mantener en su explotación las reses subvencionadas durante un periodo no inferior a dos años y a justificar la muerte de alguna de ellas ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias, a través de sus correspondientes Oficinas Veterinarias de Zona, mediante comprobante de documento de retirada de cadáveres y Documento de Identificación Bovina, en un plazo máximo de siete días. Asimismo, quedarán obligados a realizar el programa de seguimiento sanitario que el Servicio de Sanidad Animal disponga para su explotación.

8. El titular de la explotación no deberá tener pendiente de cumplimiento ninguna sanción impuesta como consecuencia de la resolución de expediente administrativo tramitado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y en caso de estar incurso en expediente sancionador la concesión de la subvención será propuesta hasta la resolución del mismo.

9. El titular de la explotación deberá haber cumplido la normativa de sanidad animal aplicable en cada caso.

Artículo 3.- Procedimiento de la solicitud.

1. La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas al Ilmo. Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Servicios Veterinarios Oficiales de origen acreditativo de que los animales proceden directamente de explotaciones calificadas sanitariamente o, en su caso, de certámenes ganaderos nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3, y que exprese la identificación y edad de cada res. Este certificado no será necesario si los animales proceden de la CCAA de Extremadura.

b) Fotocopia compulsada de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino. Esta fotocopia no será necesaria en el caso de que la explotación de origen de los animales esté ubicada en la CCAA de Extremadura.

c) Factura/s de compraventa original/es, o fotocopia compulsada de la misma, debidamente cumplimentada de la compra de las reses por las que se solicita la subvención, que relacione de forma clara a los titulares de origen y destino de las mismas.

d) Acreditación bancaria que justifique el abono de dichas facturas.

e) Al tratarse de una subvención que varía en función de los tramos de edad de los animales y condicionada al mantenimiento en la explotación durante 2 años de aquellos por los cuales se concede, el solicitante deberá presentar, según se establece en el Anexo II de este Decreto, relación individualizada y edad de aquellas reses por las que solicita subvención y que se compromete a mantener en la explotación.

f) Certificado justificativo de estar al corriente de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social mediante certificados emitidos por la Delegación Ministerial correspondiente y la Tesorería de la Seguridad Social respectivamente. Dichos certificados tendrán una validez de seis meses.

g) Certificado expedido por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, que haga constar que el peticionario no tiene deuda alguna con la Junta de Extremadura.

La presentación de los certificados especificados en los puntos f) y g), que puede exigir actualización, en su caso, a petición de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente podrá sustituirse por autorización a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

3. El Servicio de Sanidad Animal podrá reclamar a los peticionarios cualquier otra documentación que se considere necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Decreto.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de hasta seis meses a partir de la fecha de sacrificio de las reses a reponer.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

1. La ayuda consistirá en una subvención directa por animal sacrificado y repuesto, que no podrá superar los límites máximos por animal descritos a continuación, tomando como fecha para la valoración de la edad la de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que ampara su traslado:

— Animales entre 8 meses y 18 meses	120,20 euros
— Animales entre los 18 meses y un día y 30 meses	270,00 euros
— Animales entre los 30 meses y un día y 60 meses	330,00 euros
— Animales entre los 60 meses y un día y 96 meses	240,00 euros

Estas cantidades se incrementarán en un 20% para animales procedentes de certámenes ganaderos nacionales o regionales dentro de la CCAA de Extremadura.

El límite máximo por titular y año natural (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre) será de 15.000 euros para el conjunto de los supuestos previstos en el presente Decreto, condicionada la ayuda a existencia de crédito presupuestario.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta del interesado que esté debidamente registrada (alta de terceros) en la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Artículo 5.- Criterios de distribución de las ayudas.

Se aplicarán los siguientes criterios de preferencia y distribución de las ayudas:

1º. Reposición por vaciado sanitario en aquellos casos en que concurren circunstancias específicas o factores de especial consideración en el momento que se declare una epizootia.

2º. Reposición por vaciado sanitario.

3º. Reposición de explotaciones acogidas al art. 2.2.

4º. Número de animales sacrificados.

5º. Registro de entrada de la solicitud.

Artículo 6.- Procedimiento de resolución de las ayudas.

1. Las ayudas se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias a propuesta del Servicio de Sanidad Animal.

La concesión de la ayuda se resolverá y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por el silencio administrativo, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Esta subvención será incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad con los fondos de la Junta de Extremadura. Si la Unión Europea estableciese ayudas con los mismos fines, la aportación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente tendrá la consideración de cofinanciación, sin que el total de la ayuda pueda superar, en ningún caso, los gastos justificados y aprobados por la Junta de Extremadura.

Artículo 7.- Verificación de datos.

1. El órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

2. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

3. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse, en los términos establecidos en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición Transitoria Primera.- Resolución de solicitudes

Aquellas solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de este Decreto, con cargo al ejercicio Presupuestario establecido en el artículo 1.1 del Decreto 41/2003, de 8 de abril, pendientes de resolución que resulten favorables, serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria establecida en este Decreto.

Disposición Transitoria Segunda.- Plazo nuevas solicitudes

Para todos aquellos ganaderos procedentes de los municipios incluidos en la Orden de 17 de septiembre de 2003 que hayan sacrificado sus animales con posterioridad a la publicación de la misma y hasta finales del año 2003, que deseen acogerse a las ayudas del presente Decreto, deberán presentar sus solicitudes en un plazo de 3 meses tras la publicación del presente Decreto.

Disposición Derogatoria.- Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 41/2003, de 8 de abril, por el que se establecen ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a saneamiento ganadero, objeto de vaciado sanitario.

Disposición Final Primera.- Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, a 26 de febrero de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

D./D^a _____, con N.I.F. n° _____

Domiciliado en _____ C/ _____ n° _____

C.P. _____, Teléfono _____, Fax: _____, E-mail _____

Titular de la explotación de ganado bovino denominada _____

Del término municipal de _____, con n° de registro de Cartilla Ganadera
_____ y n° de Registro de Explotación Agraria _____

Con los datos bancarios registrados en Alta de Terceros:

Código banco				Código sucursal				DC		N° de Cuenta o Libreta									

En base al Decreto 41/2003, de 8 de abril, sobre reposición de ganado bovino, modificado por el Decreto ____/____,

SOLICITO:

- Subvención por reposición por vaciado sanitario.
- Subvención por reposición basada en el art. 2.2. del citado Decreto.

A la presente solicitud se acompaña:

- Factura original o fotocopia compulsada debidamente cumplimentada de la compra de las reses por las que se solicita subvención, con acreditación bancaria del abono de la misma.
- Acreditación bancaria que demuestre el abono de dicha factura.
- Relación individual y edad de los animales por los que se solicita la ayuda.
- Certificado de los Servicios Veterinarios acreditativo de que los animales proceden directamente de una explotación calificada sanitariamente, o en su caso de certámenes ganaderos nacionales o regionales ubicados en la CCAA de Extremadura, con expresión de la identificación de las reses (en el caso de animales procedentes de otras Comunidades Autónomas).
- Fotocopia compulsada de guía de origen y sanidad pecuaria que ampara el traslado de animales objeto de la subvención hasta la explotación de destino (en el caso de animales procedentes de otras Comunidades Autónomas).
- Certificado justificativo de estar al corriente de obligaciones fiscales mediante certificado emitido por la Delegación Ministerial correspondiente.
- Certificado justificativo de estar al corriente frente a la Seguridad Social mediante certificado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Consejería de Economía y Trabajo haciendo constar que el peticionario no tiene deuda alguna con la Junta de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 200 ____

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 24 de febrero de 2004, por la que se declara el título de gruista, equivalente al carné de gruista u operador de grúa torre que determina el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.

Con motivo de la publicación del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones (B.O.E. núm. 170, de 17 de julio de 2003), se establecen los requisitos y el procedimiento para la obtención del carné de gruista u operador de grúa torre de ámbito nacional.

Mediante la Orden de 8 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (D.O.E. número 25, de 1 de marzo de 2001) modificada por la Orden de 11 de junio de 2001 (D.O.E. número 73, de 26 de junio de 2001) se establecían los requisitos para la obtención del título de gruista en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Orden ya otorgó un plazo de cinco meses para que los operadores de grúa torre con experiencia profesional superior a un año obtuviesen la acreditación de su profesionalidad y con ella obtener el título de gruista sin necesidad de superar determinadas pruebas.

La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, establece un plazo de tres años para que los operadores de grúas torre existentes en la actualidad con experiencia demostrada o que dispongan de la formación específica adecuada obtengan el correspondiente carné, permitiendo a las Comunidades Autónomas que tuvieran regulada la expedición de carnés en esta materia establecer un plazo inferior, todo ello a contar desde la entrada en vigor del citado Real Decreto, que de acuerdo con su Disposición Final Tercera se fija en tres meses a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", es decir, el día 17 de octubre de 2003.

A la vista de que los requisitos para la obtención del título de gruista establecidos en la Orden de 8 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (D.O.E. número 25, de 1 de marzo de 2001) modificada por la Orden de 11 de junio de 2001 (D.O.E. número 73, de 26 de junio de 2001), y las

recogidas en el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, son equivalentes, en su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.

La amplitud del plazo de tres años que figura en la disposición transitoria primera del Real Decreto 836/2003, para que los operadores de grúa torre dispongan en el ejercicio de su actividad del título de gruista coincide con el establecido en esta Comunidad Autónoma por Orden de 8 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que ahora, en el citado Real Decreto, se establece con carácter general al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución Española, toda vez que la exigencia del carné ya está implantada con anterioridad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.

Se declara cumplido el periodo de acreditación de experiencia en el manejo de grúas torre previsto tanto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, como en el apartado 4.2 del ANEXO VI de la ITC MIE AEM-2, por estar superado dicho periodo por el plazo otorgado por la Orden de 8 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio modificada por la Orden de 11 de junio de 2001, de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 3.

Se mantiene hasta el 1 de marzo de 2004 el plazo fijado de tres años en la citada Orden para que los operadores de grúa torre con experiencia profesional ya acreditada ante el Servicio Territorial dispongan, para el ejercicio de su actividad, del título de gruista establecido en esta Comunidad Autónoma de Extremadura. No se mantienen en cambio, a partir del 18 de octubre de 2003, las exenciones recogidas en el artículo 3º.2 de la misma Orden que quedan sustituidas por las que en tal sentido se establecen en el punto 4.2 del Anexo VI (carné de gruista u operador de grúa torre) del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.

Artículo 4.

El título de operador de grúa torre otorgado en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 8 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (D.O.E. número 25, de 1 de marzo de 2001) modificada por la Orden de 11 de junio de

2001 (D.O.E. número 73, de 26 de junio de 2001), se declara equivalente al carné que determina el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, (B.O.E. núm. 170, de 17 de julio de 2003), que aprobó la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, por la coincidencia de contenidos, no siendo por ello necesario que los poseedores del mismo realicen ningún trámite de sustitución o canje, manteniéndose incluso, por ser coincidentes, los plazos de renovación fijados en ambas disposiciones.

Artículo 5.

A partir del año 2004 las entidades reconocidas para impartir cursos de formación impartirán los cursos con el contenido y duración que establece el punto 4 del Anexo VI al Real Decreto 836/2003 sin que sea necesario dictar para estas entidades nuevas Resoluciones de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en las que fijar la duración de cada curso y el contenido formativo de los mismos.

Los cursos de formación recibidos con el contenido y duración de la Orden de 8 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio permitirán acceder a los exámenes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas hasta el 18 de octubre de 2006.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Orden queda derogada la Orden de 8 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se establecen los requisitos para la obtención del título de gruísta, modificada por la ORDEN de 11 de junio de 2001, en aquellos aspectos contemplados en la nueva Instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobada por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, manteniéndose la vigencia de la misma en todo aquello que no sea contrario al citado Real Decreto 836/2003.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de febrero de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 18 de febrero de 2004, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las enseñanzas de artes plásticas y diseño, y el plazo de la matriculación de alumnos en la Escuela de Arte de Mérida para el curso 2004/2005.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que el sistema educativo comprende la educación preescolar, las enseñanzas escolares y la enseñanza universitaria, diferenciando dentro de las enseñanzas escolares, entre las de régimen general y enseñanzas de régimen especial, abarcando estas últimas, las Enseñanzas Artísticas, las Enseñanzas de Idiomas y las Enseñanzas Deportivas.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, modificada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 48.3 que será posible acceder a los grados medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, sin cumplir los requisitos académicos exigidos para cada caso, siempre que el aspirante demuestre tener, tanto los conocimientos y aptitudes propios de la etapa educativa anterior, como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Asimismo, los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, disponen que, para este caso, habrá de realizarse una prueba en la que el aspirante demuestre tanto madurez intelectual necesaria para cada nivel, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüísticas, de razonamiento y de conocimientos fundamentales de la etapa educativa anterior relacionados con la enseñanza a la que aspira, como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes de los ciclos formativos.

La Orden de 11 de enero de 1996, del Ministerio de Educación y Ciencia, establece las normas que han de regir la prueba de acceso al grado medio y el grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos con carácter general para cursar los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9º.I, d) atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

Procede, por consiguiente, convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

DISPONGO

Primero.- Prueba de acceso a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos establecidos.

De acuerdo con la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, los alumnos que no cumplan los requisitos académicos establecidos con carácter general para cursar los ciclos formativos de grado medio y el grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, habrán de realizar una prueba de acceso, cuyas normas aparecen reguladas en la referida Orden Ministerial.

1. Requisitos de participación.

a) Ciclos formativos de grado medio.

Para concurrir a la prueba de acceso al grado medio de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

— Tener, al menos, dieciocho años cumplidos en el momento de realizar la prueba o cumplirlos en el mismo año natural.

— Haber superado un programa de garantía social, si no se cumple el requisito anterior.

— Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba, si no se cumple con el requisito de edad.

b) Ciclo formativos de grado superior.

Para concurrir a la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, se requerirá tener cumplidos veinte años de edad o estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño y tener dieciocho años de edad, en ambos casos cumplidos en el año natural de realización de la prueba.

2. Formalización de las inscripciones.

2.1. Las solicitudes de inscripción, se presentarán en la Escuela de Arte, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n. de Mérida (Badajoz) previa cumplimentación por los interesados del modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela. Las solicitudes se entregarán en el registro interno de documentación de la Secretaría de la Escuela de Arte, junto con la documentación que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

2.2. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado.

2.3. El plazo para formalizar la inscripción de quienes no reúnan los requisitos académicos, será del 1 al 18 de junio de 2004.

2.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaría de la Escuela de Arte publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan, para cada uno de los grados.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo para subsanar, la Secretaría de la Escuela publicará la relación definitiva de admitidos.

2.5. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante la Comisión Evaluadora su documento nacional de identidad y la copia de la solicitud de inscripción.

3. Comisión Evaluadora.

3.1. La Comisión Evaluadora de la prueba de acceso al grado medio y al grado superior de Artes Plásticas y Diseño estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Inspector de Educación que designe el Director Provincial de Educación de Badajoz.

— Vocales: Dos Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en la Escuela de Arte, designados por el Director Provincial de Educación de Badajoz, a propuesta del Director de la Escuela de Arte.

— Secretario: El Vocal de menor de edad, caso de igual edad, el de mayor antigüedad en la Escuela.

3.2. El presidente de la Comisión Evaluadora podrá designar a cuantos asesores sean precisos en función del número de aspirantes inscritos.

3.3. El contenido de las pruebas se adecuará al currículo oficial de la Educación Secundaria Obligatoria para el acceso al ciclo de grado medio y al currículo oficial de Bachillerato para el acceso al grado superior.

3.4. La Comisión Evaluadora concretará el contenido y estructura de la prueba, así como los criterios de evaluación, que serán dados a conocer en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte con anterioridad al inicio del plazo de matriculación.

4. Acta de evaluación.

4.1. Al término de la realización de la prueba, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha Comisión. La calificación se expresará en términos de APTO/NO APTO. Copia de dichas actas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte.

4.2. Asimismo, el Secretario de la Escuela de Arte entregará a quienes superen la prueba un documento acreditativo que tendrá efectos únicos y exclusivos para poder realizar las pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

4.3. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

4.4. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz. Dicho Servicio remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa antes del 30 de septiembre de 2004.

5. Reclamaciones.

El procedimiento de reclamación de las calificaciones de las pruebas será el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

6. Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos se celebrarán el día 9 de septiembre de 2004 en la Escuela de Arte de Mérida, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., Mérida (Badajoz).

Segundo.- Prueba específica.

De acuerdo con los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnicos y Técnicos Superiores de Artes Plásticas y de Diseño y aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, para cursar los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño habrá de realizarse una prueba en la que el aspirante demuestre tanto madurez intelectual necesaria para cada nivel, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüística, de razonamiento y de conocimientos fundamentales de la etapa educativa anterior relacionados con la enseñanza a la que aspira, como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes de los ciclos formativos.

No obstante lo anterior, estarán exentos de realizar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior, los solicitantes que hayan superado las materias o estén en posesión de los estudios o títulos establecidos en la normativa vigente.

1. Requisitos de participación.

a) Ciclos formativos de grado medio.

— Podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado medio quienes estén en posesión del Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

— De igual modo, podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado medio quienes no cumpliendo los requisitos académicos exigidos hayan superado la prueba regulada en el apartado primero de la presente Orden.

b) Ciclos formativos de grado superior.

— Podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado superior quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalentes.

— De igual modo, podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado superior quienes no cumpliendo los requisitos académicos exigidos, hayan superados las pruebas especificadas en el apartado primero de la presente Orden.

2. Formalización de las inscripciones.

2.1. Las solicitudes de inscripción, se presentarán en la Escuela de Arte, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz) previa

cumplimentación por los interesados del modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela de Arte. Las solicitudes se entregarán en el registro interno de documentación de la Secretaría de la Escuela de Arte, junto con la documentación que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

2.2. El plazo de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, será del 1 al 18 de junio de 2004.

2.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaría de la Escuela de Arte publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan, por cada familia profesional.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo para subsanar, la Secretaría de la Escuela publicará la relación definitiva de admitidos.

2.4. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar al Tribunal su documento nacional de identidad y la copia sellada de la solicitud de inscripción.

3. Tribunales.

3.1. Para la evaluación de las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, se constituirá en la Escuela de Arte, un Tribunal para cada familia profesional que estará compuesto por los siguientes miembros:

— El Presidente, que será el Director de la Escuela de Arte o un Profesor de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en dicha Escuela designado por el Director de la Escuela.

— Tres Vocales, designados por el Director de la Escuela de Arte de entre los Profesores o Maestros de Taller con destino en dicha Escuela.

— Secretario: el Vocal de menor edad, caso de igual edad, se designará al de mayor antigüedad en la Escuela.

3.2. El Presidente del Tribunal podrá designar de entre los Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en la Escuela de Arte los asesores que sean precisos en función del número de aspirantes inscritos.

3.3. Los Tribunales habrán de quedar constituidos antes del término del periodo escolar, debiendo elaborar las pruebas de acceso de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos por los que se establecen los respectivos currículos:

Grado Medio.

— Real Decreto 386/1998, de 13 de marzo, por el que se establece el currículo y se determinan la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Cerámica Artística. (B.O.E. 08.04.98).

— Real Decreto 694/1996, de 26 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura. (B.O.E. 23.05.96).

Grado Superior.

— Real Decreto 613/1998, de 17 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de las Artes Aplicadas al Muro. (B.O.E. 08.05.98).

— Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Diseño Gráfico. (B.O.E. 26.03.98).

4. Acta de Evaluación.

4.1. Al término de la realización de las pruebas específicas, los Tribunales cumplimentarán las actas de evaluación, debiendo ser firmada por todos sus miembros. Copia de dichas actas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte.

4.2. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

4.3. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

4.4. La Dirección Provincial remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa con fecha límite el día 30 de septiembre de 2004, los datos facilitados por la Escuela de Arte relativos a los resultados de dichas pruebas específicas de acceso.

4.5. La superación de la prueba específica de acceso permitirá formalizar matrícula en cualquiera de los ciclos formativos del mismo grado y de la misma familia profesional.

5. Reclamaciones.

El procedimiento de reclamación de las calificaciones de las pruebas será el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

6. Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

a) Las pruebas específicas se realizarán el día 13 de septiembre de 2004, una vez se hayan realizado las pruebas de acceso para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos, en los términos establecidos en el apartado primero de la presente Orden.

b) Dichas pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n. de Mérida (Badajoz).

Tercero.- Procedimiento y plazas de matriculación de alumnos.

1. Preinscripción.

1.1. Las solicitudes de inscripción para la realización de cualquiera de las pruebas de acceso para cursar los ciclos formativos de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño equivaldrán a la preinscripción necesaria para la matriculación en dichos estudios.

1.2. Los alumnos que no requieran la realización de ninguna de las pruebas de acceso, deberán presentar, bien durante el mes de junio de 2004, bien entre los días 1 al 15 de septiembre de 2004, la correspondiente prescripción según el modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela de Arte.

2. Matriculación.

2.1. Ciclos formativos de grado medio y grado superior.

El plazo para la formalización de matrícula correspondiente al primer curso de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior será del 17 al 24 de septiembre de 2004, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de matrícula, conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela de Arte.

El plazo para la matriculación del segundo curso de ambos ciclos, será del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de septiembre de 2004.

2.2. Pruebas de reválida, proyectos final de carrera, proyecto final u obra final.

El plazo de matriculación para estas pruebas y proyectos se anunciará con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Escuela de Arte.

2.3. Adjudicación de plazas.

Finalizado el plazo de preinscripción, la adjudicación de las plazas ofertadas se efectuará en el orden y respetando los porcentajes establecidos en la normativa vigente.

La relación provisional de plazas adjudicadas será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte, otorgándose a los interesados un plazo de tres días a partir de la publicación de la misma para reclamar, publicándose la relación definitiva dentro de los cinco días siguientes a la expiración del mencionado plazo.

2.4. Renuncia de matrícula oficial.

2.4.1. En las enseñanzas que se imparten en la Escuela de Arte, con relación a los ciclos formativos, no podrá formalizarse nueva matrícula oficial cuando después de cuatro convocatorias de un mismo curso, permanezcan sin ser superadas alguna de las asignaturas o módulos que lo componen. Con el fin de no agotar las convocatorias, los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad prolongada debidamente justificada.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Causas similares debidamente justificadas.

2.4.2. Las solicitudes de anulación de matrícula se formalizarán antes de finales del mes de enero académico, y serán resueltas por el Consejo Escolar con informe previo de la Jefatura de Estudios.

2.4.3. Cuando extraordinariamente concurrese alguna otra situación fuera de plazo merecedora de anulación de matrícula, será resuelta por el Consejo Escolar.

2.4.4. La renuncia de matrícula se comunicará al solicitante, así como al tutor y a los Profesores del grupo al que pertenezcan, a los efectos oportunos. La anulación de matrícula supondrá la pérdida inmediata del derecho de asistencia a clase y de evaluación.

Cuarto.- Bachillerato modalidad de Artes

1. Admisión y matriculación para la modalidad de Arte del Bachillerato.

Los criterios de admisión y plazos para la formalización de solicitudes de admisión y matrícula en el Bachillerato de Arte serán los regulados con carácter general para estas enseñanzas, de acuerdo con el proceso de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros públicos establecido en la normativa vigente.

2. Renuncia de matrícula oficial.

La renuncia de los alumnos de la modalidad de Arte del Bachillerato se regirán por su normativa específica.

Quinto.- Aplicación.

El Consejo Escolar del Centro y el equipo directivo velarán porque el contenido de la presente Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa. En ese sentido, todos los aspectos que conlleven la fijación de plazos para la tramitación administrativa (matrículas, renunciaciones de matrículas, etc.) se dará la suficiente difusión a través de los tabloneros de anuncios o de los mecanismos que el centro tenga establecido a tal efecto.

La Dirección Provincial de Educación de Badajoz dispondrá lo necesario para la correcta aplicación de la presente Orden.

En Mérida, a 18 de febrero de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 10 de febrero de 2004, por la que se regulan las subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el año 2004.

El Estatuto de Autonomía, en su Título I, Artículo 7º, Apartado I Base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

La experiencia desarrollada, la reestructuración de las competencias atribuidas a esta Consejería y la necesidad de adecuación a la nueva realidad de Extremadura, aconsejan una nueva puesta al día del régimen de concesión de subvenciones de esta Consejería, para el mejor cumplimiento de la finalidad perseguida con dicha figura, esto es el fomento de la actividad cultural en todos los ámbitos competenciales de la Consejería de Cultura.

Esta Orden que se aprueba, nace con vocación de permanencia y generalidad, esto es no limitada a las subvenciones o ayudas que se conceden en el año en curso, y al mismo tiempo sin perjuicio de las diferentes normas de la Consejería de Cultura hoy vigentes y de las que puedan promulgarse en el futuro,

reguladoras de procedimientos de concesión de subvenciones en materias específicas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas, para la realización de actividades o actuaciones de interés cultural para el año 2004, que contribuyan a objetivos básicos como son los de la participación de los extremeños en la vida cultural de la región, afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

En esta convocatoria se dará prioridad a aquellos proyectos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad, y que lleven implícito la promoción y el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, con la finalidad de llevar a cabo una distribución más solidaria y equitativa de las ayudas.

Artículo 2.- Exclusiones.

Quedan excluidas por la presente Orden la concesión de ayudas o subvenciones reguladas por las normativas que hayan sido aprobadas por la Consejería de Cultura, para programas concretos.

Artículo 3.- Imputación presupuestaria.

La Consejería de Cultura destinará al presente programa la cantidad máxima de 121.423 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas será establecido en función del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, de la cuantía que para aquéllas se establece a continuación y de los criterios de valoración establecidos.

La cantidad a subvencionar por parte de la Consejería no será superior a 18.000 euros por beneficiario.

La cuantía de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o privadas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura en el momento de presentación de la solicitud.
- b) Que se trate de asociaciones sin ánimo de lucro.
- c) Que tengan su sede en el ámbito territorial de Extremadura.
- d) Disponer de estructura, experiencia y solvencia para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.
- e) Haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.
- f) En general, que cumplan en todos sus términos las condiciones establecidas en la presente Orden.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo a la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura (calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida) o por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.- Plazo de presentación. Será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 7.- Documentación.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada por todos y cada uno de los documentos que a continuación se reseñan, en el mismo orden para facilitar la evaluación.

a) El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de objetivos, número de participantes, fechas, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.

Documentos anexos:

— Fotocopia compulsada en vigor del D.N.I. del representante legal de la asociación.

— Fotocopia compulsada del C.I.F. de la asociación.

— Memoria documental de las actividades realizadas durante 2003 que no hayan sido subvencionadas por esta Dirección General.

— Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación (Certificado o copia del Acta en la que se nombró).

— Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.

— Cualquier otra documentación que sea de interés para valorar el proyecto solicitado según a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

— Certificado actualizado de estar al corriente en la Seguridad Social y en la Hacienda Estatal en original o copia compulsada.

— Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

— Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

— Certificado expedido por el Sr. Secretario de la Asociación con el Vº Bº del Presidente acreditativo del número de socios o afiliados.

b) Documento donde se detalle el Presupuesto de Ingresos y Gastos según los conceptos señalados en el mismo, así como un breve resumen del proyecto.

2.- Subsanción. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Promoción Cultural, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.- Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

Vocales:

Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

Gerente de Producciones y Recursos.

Titulado/a Medio de la Dirección General de Promoción Cultural nombrado/a por el Presidente de la Comisión.

Una persona que designe el presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, que actuará como secretario.

3.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo noveno de la presente Orden.

— Formulación de propuesta motivada de Resolución de la presente Orden al Consejero de Cultura.

4.- En lo no previsto en la presente Orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como aquéllos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad (40%).

b) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación de la Asociación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en

cuenta el número de socios o afiliados, dándose preferencia al mayor ámbito y al mayor número de socios (20%).

c) Recursos humanos con que cuenta el proyecto (15%).

d) Objetivos: población a la que va dirigido, número de beneficiarios (10%).

e) Presupuesto adecuado, existencia de recursos propios destinados a los proyectos (10%).

f) Temporalización de actividades, valorándose positivamente la mayor duración del proyecto (5%).

Artículo 10.- Resolución.

1.- La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

2.- Vista la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de seis meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Artículo 11.- Pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención.

1.- Pago. El abono de las ayudas concedidas será propuesto, durante el año 2004, por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega, justificación que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2004.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la asociación deberá acreditar hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

2.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto sin autorización expresa de la Consejería de Cultura podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero establecidos en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 3/1985, de 19 de abril).

c) Incorporar de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de los programas, la leyenda de "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura" según el manual de imagen gráfica de la Junta de Extremadura.

3.- Justificación de gastos.

La justificación de gastos a que se refieren los apartados anteriores se acreditará mediante la aportación de:

1º Certificados actualizados (en original o copia compulsada) de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

2º Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditativo del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el acuerdo de concesión de la subvención.

3º Originales o fotocopias compulsadas de las facturas y recibos, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Con anterioridad al 15 de enero de 2005 se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa correspondiente al 100% de la subvención.

4.- Revocación y posterior reintegro.

Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo decimosegundo.

5.- Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Artículo 12.- Memoria Final.

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Promoción Cultural, acompañando a la justificación de gastos en la fecha prevista en el apartado 3 del artículo decimoprimeros una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I.- Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II.- Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre objetivos previstos.

III.- Resumen económico.

IV.- Conclusiones.

Anexo. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto en la presente Orden será de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO**Impreso de solicitud de subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural durante 2004**

I. Identificación de la Asociación Solicitante

Nombre de la Asociación _____
Calle/plaza _____ **número** _____ **piso** _____
Localidad _____ **Provincia** _____
Código Postal _____ **Teléfono** _____ **Fax** _____
C.I.F. _____ **N.I.F.** _____

II. Título y breve sinopsis del proyecto objeto de Solicitud de Ayuda

1.- Título: _____

2.-Breve sinopsis: _____

III. Presupuesto de Ingresos y Gastos e importe solicitado

INGRESOS.**GASTOS.**

_____	_____.
_____	_____.
_____	_____.
_____	_____.

Importe Solicitado: _____

(En letra y cifras)

IV. Implantación territorial y numero de socios ó afiliados

Implantación territorial: Señálese lo que proceda:

- LOCAL
 COMARCAL
 PROVINCIAL
 REGIONAL.

Número de Socios ó Afiliados: _____

Recursos humanos con los que cuenta el proyecto: _____

Población a la que va dirigido el proyecto: _____

Número de beneficiarios del proyecto: _____

Recursos propios destinados a los proyectos: _____

Duración del proyecto: _____

.....de..... de 200...
(Firma y sello de la Asociación)

Firmado:

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria:

Documento Nacional de Identidad número:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

ORDEN de 10 de febrero de 2004, por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2004, destinadas a Escuelas Municipales de Música.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promover y fomentar las Escuelas Municipales de Música, atendiendo a los principios de flexibilidad y calidad, que implican Música y movimiento para niños de 4 a 8 años, práctica instrumental sin límite, formación musical complementaria a la práctica instrumental, actividades instrumentales y vocales de conjunto, consciente de la dificultad de financiación que ello conlleva.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a Escuelas Municipales de Música destinadas a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales, que destinen presupuestos inferiores a 60.100 euros y que no hayan sido minorados con respecto al ejercicio anterior, a las Escuelas Municipales de Música que tengan a su cargo y hayan iniciado las clases para el curso 2003/2004, en los meses de septiembre/octubre de 2003 y tengan una duración prevista hasta junio de 2004.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención formuladas por las Corporaciones Locales correspondientes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se cursarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo I a la presente Orden junto a la documentación correspondiente, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, MÉRIDA), o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

Artículo 5.- Documentación.

Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haberse iniciado las clases para el Curso 2003/2004 durante los meses de septiembre/octubre de 2003 y que tendrán una duración prevista hasta junio del año 2004.
- b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando el presupuesto municipal con destino a dicho centro para el ejercicio 2003 y para el ejercicio 2004.
- c) Relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben.
- d) Relación de los profesores, con expresión de las materias que imparten y la especialidad de la titulación que poseen.
- e) Cursos que se imparten, horas lectivas de cada profesor y ratio de alumnos por profesor.
- f) Certificación del Director de la Escuela sobre la existencia de agrupaciones instrumentales y vocales dependientes de la Escuela indicando la denominación.
- g) La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 6.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos mínimos o no se acompañan los documentos especificados en el artículo quinto de esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días de conformidad con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido

de su solicitud previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 7.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención, cuyo máximo será de 3.606 euros por Escuela, se establecerá en función de los siguientes criterios:

- 1.- Grado de financiación municipal con relación al número de habitantes.
- 2.- Número de profesores.
- 3.- Número de alumnos total.
 - a) Número de alumnos de la misma localidad.
 - b) Número de alumnos de otras localidades.
- 4.- Poseer agrupaciones instrumentales y/o vocales dependientes de la Escuela.
- 5.- En general, cuantas circunstancias sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida.

Para ello, la Consejería de Cultura destinará la cantidad máxima de 90.254 euros con cargo a la aplicación 17.03.456A.460.00 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Artículo 8.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.
- Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

Vocales:

- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Un funcionario de la Dirección General de Promoción Cultural.
- Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

- Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, que actuará como secretario.

Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, éste resolverá en el plazo de un mes. Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de seis meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Artículo 9.- Pagos de las ayudas concedidas.

1.- El abono de la cantidad subvencionada será propuesto durante el año 2004 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

- 100% una vez certificado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento la finalización del curso 2003-2004 con indicación de la fecha concreta y los gastos correspondientes al total de la subvención concedida. Esta certificación deberá obrar en la Consejería con anterioridad al 15 de septiembre del año 2004

2.- Asimismo, los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar el ingreso en la contabilidad de acuerdo con el modelo de certificación que se incluye como Anexo II a la presente Orden.

Artículo 10.

El incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma, debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas con sus intereses legales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONTINUACIÓN ANEXO I

b) Que los cursos que se imparten y horas lectivas semanales son los siguientes:

<u>CURSOS</u>	<u>HORAS LECTIVAS SEMANALES</u>	<u>RATIO</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
<u>TOTAL HORAS:</u>		_____

c) Que existen:

_____ (Poner número) Agrupaciones instrumentales, denominada/s:

_____ (Poner número) Agrupaciones vocales, denominada/s:

d) Que los presupuestos municipales con destino a la Escuela Municipal de Música para el ejercicio 2004 y para el ejercicio 2003 fue/es los siguientes:

Presupuesto 2003: _____ Euros.

Presupuesto 2004: _____ Euros.



CONTINUACIÓN ANEXO I

e) Que la relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben es el siguiente:

Número total de alumnos matriculados con domicilio en la localidad: _____

APELLIDOS Y NOMBREMATERIASCURSOS

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Número total de alumnos matriculados con domicilio en otras localidades: _____

APELLIDOS Y NOMBREDOMICILIO(otras localidades)MATERIASCURSOS

(Indicar Sólo localidad)

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Y SOLICITA: La concesión de una subvención para la Escuela Municipal de Música de esta localidad y de acuerdo con el artículo 4 de la mencionada Orden se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una x en las casillas correspondientes)

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de haber iniciado las clases para el Curso 03/04.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento especificando el presupuesto municipal con destino a dicho centro para el ejercicio 2003 y para el ejercicio 2004.
- Certificado del Director de la Escuela sobre la existencia de agrupaciones instrumentales y vocales indicando la denominación.

En _____ a ____ de _____ de 200__.

(Firma del solicitante)

ANEXO II

Don _____

Interventor de _____

CERTIFICA:

Que la subvención recibida de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura por un importe de _____ euros, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Cultura de _____ de _____ de 2004, sobre concesión de subvenciones a Escuelas Municipales de Música (D.O.E. del _____) fue formalizada mediante mandamiento de ingreso núm. _____ de _____ de _____ 2004 en el concepto _____ del presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2004..

Asimismo, la citada subvención ha sido destinada a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales, tal como se recoge en el Artículo I de la orden mencionada anteriormente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en la localidad de _____ a _____ de _____ de dos mil _____.

Vº Bº El Alcalde.

ORDEN de 10 de febrero de 2004, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el ámbito de la cultura que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo y la promoción de artistas y agrupaciones de ellos que realizan su trabajo en el marco de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Cultura espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como la consolidación de programas estables y permanentes, que vayan calando en esa formación y el hábito por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO

Artículo 1.

Por la presente Orden se regula el apoyo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura a la realización de actividades culturales en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Artículo 2.

Las actividades culturales objeto de regulación se realizarán a través de la utilización de escenarios móviles de la Consejería de Cultura, por los Municipios con población inferior a 2.000 habitantes (Programa I).

Artículo 3.

1.- Los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 2004,

que deseen utilizar los escenarios móviles de la Consejería de Cultura, para la realización de actividades culturales en sus Municipios, durante el período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de 2004, ambas fechas incluidas, deberán solicitarlo mediante escrito (ANEXO I) dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura (C/ Almendra-lejo, 14, MÉRIDA), o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.- El plazo de solicitud será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Diario Oficial de Extremadura".

3.- Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

4.- Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de tres meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LRJAP y PAC.

En la Resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios. Asimismo se hará constar las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que proceda.

5.- El número máximo de días de utilización de los escenarios móviles en un mismo municipio será de tres consecutivos.

6.- La Consejería de Cultura elaborará, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, la programación de las actividades culturales (artes escénicas, música, cine, audiovisual, danza, etc.), realizará las contrataciones objeto de colaboración y asumirá los gastos que las mismas generen.

Estas contrataciones abarcarán las distintas edades del público, pudiéndose realizar dos actos en un mismo día.

7.- Los Ayuntamientos beneficiarios del presente Programa, se responsabilizarán de:

1º) Abonar los gastos de estancia y manutención del personal técnico de los escenarios móviles (tres personas). La estancia podrá ser reservada en una localidad próxima, en el caso de carecer de alojamiento en el mismo municipio.

2º) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles una persona, que estará presente durante la celebración de la programación los tres días de estancia.

3º) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W.

4º) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.

5º) Enviar a la Consejería de Cultura un informe sobre las actividades desarrolladas, según modelo adjunto a la presente Orden (Anexo II).

8.- Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

9.- La Consejería de Cultura destinará al presente Programa I la cantidad máxima de 240.404 euros, con cargo a la aplicación 17.03.456A.642.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2004.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las actividades no incluidas en el Programa regulado por la presente Orden que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés para Extremadura, serán resueltas directamente por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

Segunda.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC.

Podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

PROGRAMA I

D. _____, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____, con número de habitantes al 31/12/03 _____,

SOLICITA

La participación en el PROGRAMA I (Utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Cultura por Municipios con población inferior a 2.000 habitantes), regulado por Orden de ____ de _____ de 2004 (D.O.E. núm. _____ de _____ de _____ de 2004), responsabilizándose de las obligaciones establecidas en el Artículo 3º puntos 7 y 8 de la misma.

_____, _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA.

Consejería de Cultura

C/ Almendralejo, 14. 06800 MÉRIDA

ANEXO II

PROGRAMA I

INFORME DE ACTIVIDADES CULTURALES.

AYUNTAMIENTO DE _____

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD _____

COMPAÑÍA O GRUPO _____

LOCALIDAD DE ACTUACIÓN _____ FECHA _____

HORARIO _____

NÚMERO DE ESPECTADORES _____

RESPUESTA DEL PÚBLICO _____

CONDICIONES DEL ESPACIO _____

ANOMALÍAS _____

VALORACIÓN DEL RESPONSABLE DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO _____

_____ a _____ de _____ 2004

EL CONCEJAL DE CULTURA.

Fdo _____

ORDEN de 10 de febrero de 2004, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza o de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2004, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones determina en su artículo 4º que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno.

Por lo tanto, en atención a esta necesidad se publicó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas correspondientes a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar los gastos que se generen anualmente por el montaje de nuevas producciones que se realicen cada año en régimen de concurrencia pública para el año 2004.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

A.- Las empresas de producción teatral, de danza o de música cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, que tengan un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos para teatro o danza, o dos montajes musicales documentados en material sonoro (Vinilo, CD, Cassette) para música.

B.- Las empresas de producción teatral, de danza o de música que, teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de

Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por el autor; que tengan un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos para teatro o danza, o que acrediten haber sacado al mercado dos colecciones de grabaciones, sean vinilo, cassettes o discos compactos para música.

C.- Las compañías de teatro, de danza o grupos/solistas de música que se hayan formado en el año 2003 y, cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la Empresa, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A o B anteriores.

D.- En el caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Artículo 3.- Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1.- La Consejería de Cultura destinará al presente Programa la cantidad máxima de 216.364 euros, con cargo a la aplicación 17.03.456A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2004.

2.- La Consejería de Cultura podrá apoyar las actividades de los solicitantes hasta con un 60% del importe del presupuesto de producción aprobado (IVA excluido).

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo nº 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3.- Junto a la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

A) Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza o de música que se propone realizar, en el que se detalle:

a) Texto íntegro del proyecto a representar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).

b) Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra (en su caso).

- c) Cuadro artístico y técnico.
- d) Diseño de vestuario y escenografía del proyecto para teatro, danza o espectáculo musical y diseño de carátula del trabajo discográfico en su caso.
- e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, grabación y derechos de autor.
- f) Plan de distribución del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etcétera).
- g) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).
- B) Número de obras y actuaciones o conciertos efectuados dentro y fuera de nuestra Comunidad en los dos años anteriores a la convocatoria anual, con indicación de las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para la producción o gira de las mismas (debidamente firmada por el solicitante).
- C) Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras Instituciones, o de no haberlas solicitado (debidamente firmada por el solicitante).
- D) Número y relación laboral de cada componente de la empresa en la fecha de presentación de la solicitud (fijos, discontinuos, eventuales, etcétera), debidamente firmada por el solicitante.
- E) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la empresa.
- F) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud.
- G) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).
- H) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 2º (original o copia compulsada).
- I) Copia compulsada de los últimos recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas y boletín de autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.
- J) Certificado actualizado de estar al corriente en la Seguridad Social y en la Hacienda Estatal en original o copia compulsada.

Artículo 5.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en

el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

Artículo 6.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1.- Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Director del Centro Dramático, la Música y Audiovisuales de Extremadura.

c) Vocales:

Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura.

Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

Titulado Superior en Arte Dramático de la Dirección General de Promoción Cultural.

Titulado Superior en Música de la Dirección General de Promoción Cultural.

Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

Dos representante de grupos o solistas profesionales de música, designado por el Consejero de Cultura.

Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza, designados por el Consejero de Cultura.

d) Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, que actuará como secretario.

2.- La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.- Para la realización de funciones la Comisión Evaluadora se atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 7º del Decreto 81/2000, de 4 de abril:

a) Los proyectos presentados conjuntamente por varias Compañías (legalmente unidas al efecto). (Máximo 15 puntos).

b) Los aspectos generales de calidad del proyecto. (Máximo 14 puntos).

c) La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. (Máximo 10 puntos).

d) La incidencia social de su difusión. (Máximo 8 puntos).

e) Interés cultural del proyecto presentado. (Máximo 8 puntos).

f) El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores...) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. (Máximo 6 puntos).

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la LRJAP y PAC.

Artículo 7.- Resolución.

La concesión de subvención se realizará por Resolución del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver el procedimiento será de seis meses desde que se publique la Orden por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas de conformidad con el artículo 44 de la LRJAP y PAC.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 8.- Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden deberán comunicar por escrito a la Dirección General de Promoción Cultural con antelación suficiente cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado.

La Dirección General de Promoción Cultural resolverá sobre la procedencia o no de la petición, y notificará a los interesados el acuerdo adoptado.

Artículo 9.- Pago de las ayudas concedidas.

La aportación de la Consejería de Cultura se efectuará durante el año 2004; será propuesta por ésta y hecha efectiva por la Consejería de Hacienda y Presupuestos en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

1.- Una vez aceptadas las condiciones generales establecidas en la resolución de concesión que deberá realizarse en el plazo de 15 días desde que se publique la Orden de concesión; un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida.

2.- Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida.

3.- El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida.

4.- El 25% restante, una vez se estrene la producción el espectáculo objeto de ayuda (debiendo comunicar por escrito a la Dirección General de Promoción Cultural, con quince días de antelación el lugar, fecha y horario en el que se realizará la actuación), para ello

la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 10 de noviembre del ejercicio correspondiente, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en base al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya efectuado el espectáculo objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

No obstante lo establecido anteriormente, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total de la subvención concedida, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 10.- Contraprestación.

Las empresas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, deberán realizar una actuación, dentro de la muestra que a tal efecto organizará la Consejería de Cultura, con el objetivo básico de dar a conocer las nuevas producciones a los programadores y dar la oportunidad a los miembros de la Comisión de Valoración, de comprobar, en un breve plazo de tiempo, las nuevas producciones evaluadas con anterioridad.

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las obras objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra en coproducción con el Centro Dramático, la Música y Audiovisuales, de la Consejería de Cultura, de la Junta de Extremadura.

Artículo 11.- Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA Y DE MÚSICA PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2004

INSTANCIA-SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

C.P. _____

SOLICITANTE:

Persona Física/Jurídica: _____ C.I.F. o N.I.F. _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____
 Localidad: _____ Cod. Postal: _____ Provincia: _____
 Representado por: _____ Teléfono: _____

AYUDA SOLICITADA: _____ Euros. (Máximo 60 % del importe total de producción presentado).

PRESUPUESTO DE GASTOS:

1.- Personal:

*Dirección (sueldo)-----
 *Ayudante de dirección (sueldo), días-----
 *Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldo) días-----
 *Cotizaciones sociales-----
 *Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.)-----

2.- Elementos Escénicos:

*Diseño y realización de escenografía -----
 *Diseño y realización de vestuario -----
 *Composición musical, arreglos -----
 *Realización de Atrezzo -----
 *Diseño y realización de iluminación-----
 *Estudio de grabación -----
 *Otros -----

3.- Publicidad:

*Carteles, programas, otros-----
 *Publicidad-----
 *Derechos de autor-----
 *Correo-----
 *Otros -----

TOTAL GASTOS -----

PLANTILLA DE PERSONAL:

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS:
EVENTUALES:

PLAN FINANCIERO:

Aportación propia	(..... %) Euros
Otras Subvenciones	(..... %) Euros.
Ayuda a la Producción	(..... %) Euros.
	100 %Euros.

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____

_____ y **SOLICITA** la concesión de la subvención que proceda y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**

En _____, a _____ de _____ de 200

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ORDEN de 10 de febrero de 2004, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2004, reguladas en el Decreto 79/2000, de 4 de abril.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, está interesada en apoyar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza, agentes fundamentales de la vida cultural extremeña que ilustran a través de su trabajo la diversidad cultural de Extremadura fuera de nuestras fronteras.

Por lo tanto, en atención a esta necesidad se publicó el Decreto 79/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza en Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. Este Decreto establece que anualmente se publicará una Orden por la que se abra el plazo de presentación de instancias con el fin de realizar una convocatoria pública de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas correspondientes a espectáculos o conciertos de las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza extremeños, en régimen de concurrencia pública para el año 2004.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan en la presente Orden:

a) Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la Legislación Mercantil aplicable, cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber realizado al menos dos producciones, en ambos casos, a la finalización del año 2003.

b) Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza que se hayan constituido en el año 2002 y cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la constitución de la formación, y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.

c) En caso de Uniones Temporales de Empresas los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Artículo 3.- Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1.- El número máximo de funciones a subvencionar por agrupación será de 20, comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2003, quedando excluidas las contratadas por cualquier Institución Pública Extremeña.

2.- La financiación de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2004.

3.- La cuantía máxima de la ayuda que se conceda por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30% del caché presentado (IVA excluido).

4.- La Consejería destinará al presente programa la cantidad máxima de 48.081 euros.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo a la presente Orden ante el Registro General de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14, 06800-MÉRIDA, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5.- Requisitos y documentación.

Junto al escrito de solicitud, debidamente cumplimentado, deberán presentar la siguiente documentación:

A) Realización de gira debidamente firmado por el representante, en el que se detalle:

— Título y autor de la/s obra/s realizada/as.

— Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.

— Caché por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas...).

B) Fotocopia compulsada del CIF de la compañía y DNI del solicitante.

C) Memoria artística, debidamente firmada por el representante, de la actividad de la compañía o agrupación en los últimos dos años.

Para las nuevas compañías formadas en el año previo al anterior al de la convocatoria, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.

D) Autorización del los autor/es o de las Entidades de gestión correspondientes para la representación de la obra (original, o copia compulsada).

E) Documento acreditativo de estar constituido como empresa en alguna de las figuras previstas por la Legislación mercantil (original o copia compulsada).

F) Copia compulsada del alta en el I.A.E.

G) Certificado actualizado de estar al corriente en la Seguridad Social y Hacienda Estatal en original o copia compulsada.

H) Declaración sobre subvenciones solicitadas o concedidas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas para realizar la misma actividad, debidamente firmada por el representante.

I) Copia compulsada de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante.

J) Original o copia compulsada del documento justificativo de realización de la actuación.

Artículo 6.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud de iniciación del presente procedimiento no reúne los requisitos mínimos o no se acompañan los documentos enumerados en el artículo quinto de esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 7.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1.- Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música y Audiovisuales de Extremadura.

Vocales:

— Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura.

— Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

— Un titulado superior de música designado por el Director General de Promoción Cultural.

— Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

— Un representante de grupos o solistas profesionales de teatro y danza, designado por el Consejero de Cultura.

— Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza, designados por el Consejero de Cultura.

— Un representante de grupos o solistas profesionales de música, designado por el Consejero de Cultura.

— Una persona que designe el presidente de la Comisión de entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, que actuará como secretario.

2.- La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.- Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta los criterios de valoración siguientes:

- a) Las actuaciones realizadas en el mayor número de Comunidades, Ferias, Festivales o Muestras (Máximo 14 puntos).
- b) El interés artístico y cultural del proyecto presentado (Máximo 8 puntos).
- c) La trayectoria de la Agrupación en los dos últimos años (Máximo 5 puntos).
- d) La valoración del caché presentado (Máximo 3 puntos).

4.- La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

La concesión de la subvención se realizará por Resolución del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta. El plazo máximo total para resolver el procedimiento será de seis meses desde que se publique la Orden por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En la Resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida. Asimismo se hará constar los proyectos desestimados y los moti-

vos de la desestimación. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 9.- Pago de las ayudas concedidas.

El abono de la cantidad subvencionada será propuesto durante el año 2004 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 10.- Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 79/2000, de 4 de abril.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 10 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD, PARA EL AÑO 2004

INSTANCIA-SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A.G. _____

DATOS DE LA EMPRESA:

COMPAÑÍA _____
 DOMICILIO _____
 MUNICIPIO _____
 PROVINCIA _____ C.P. _____
 C.I.F. _____ TELÉFONO/FAX _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____
 Localidad: _____ Cod. Postal: _____ Provincia: _____
 N.I.F. _____ Teléfono/Fax _____

OBRAS/
 PROPUESTA/S _____

AUTOR/ES _____

PÚBLICO PREFERENTE _____

DURACIÓN _____

NÚMERO DE FUNCIONES SOLICITADAS:

·OBRA _____	Nº FUNCIONES _____

CACHE POR FUNCIÓN (Si son distintos, presentar desglose de cada uno)

Gastos de transporte _____	euros.
Sueldos de actores y técnicos _____	euros.
Seguridad Social actores y técnicos _____	euros.
Dietas de actores y técnicos _____	euros.
Otros gastos _____	euros.
_____	euros.
_____	euros.
_____	euros.

TOTAL CACHE _____ euros.

TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA _____ EUROS.

OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS _____
EUROS

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por Decreto 79/200 de 4 de Abril y convocadas por Orden de _____ y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda, efectuando la siguiente declaración jurada:

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**

En _____, a _____ de _____ de 200__

(firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

ORDEN de 16 de febrero de 2004, por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas en 16 ó 35 milímetros, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos para el año 2004, reguladas en el Decreto 160/2000, de 27 de junio.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito de la producción de obras cinematográficas.

El desarrollo del sector cinematográfico y/o audiovisual es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. El Gobierno Extremeño es consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y de generación de empleo.

El principio básico que fundamenta la presente convocatoria es la consideración de las artes cinematográficas y/o audiovisuales como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos. Por ello, y dadas las condiciones de producción y difusión en la que se encuentra el cine en la actualidad, se considera necesario habilitar los medios adecuados para que la producción de esta manifestación artística se lleve a cabo en las mejores condiciones.

Por lo tanto, en atención a esta necesidad se publicó el Decreto 160/2000, de 27 de junio, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual, para la realización de películas, en 16 ó 35 milímetros, en soporte

electromagnético (vídeo) o digital con una duración inferior a 60 minutos. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de llevarse a cabo durante el año 2004.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

A.- Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, que tengan un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber realizado, al menos, una producción cinematográfica y/o audiovisual.

B.- Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que, teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por los autores; que tengan un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber realizado, al menos, una producción cinematográfica y/o audiovisual.

C.- Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que se hayan formado en el año 2003 y, cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la empresa, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A o B anteriores.

D.- En el caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

En ningún caso podrán beneficiarse de las ayudas previstas:

1.- Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

2.- Las realizadas con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto las exima de esta exclusión.

3.- Las que realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.

4.- Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

Artículo 3.- Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1.- La Consejería de Cultura destinará al presente Programa la cantidad máxima de 180.304 euros, con cargo a la aplicación 17.03.456A.770.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

2.- La Consejería de Cultura podrá apoyar las actividades de los solicitantes hasta con un 50% del importe del presupuesto de producción aprobado (IVA excluido). En ningún caso la subvención podrá ser superior a 30.050,61 euros para un único proyecto.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como ANEXO a la presente Orden.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo nº 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3.- Junto a la solicitud debidamente cumplimentada deberán acompañarse los siguientes documentos:

A.- Cinco copias del proyecto de producción cinematográfica y/o audiovisual que se propone realizar, en el que se detalle memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluyendo en ella:

- a) Guión literario.
- b) Guión técnico y plan de rodaje.
- c) Equipo técnico y artístico.
- d) Director del mismo.
- e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.
- f) Plan de distribución del proyecto.
- g) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España

o Entidad correspondiente en la que se acredite su autorización para el rodaje y posterior exhibición; si no genera dichos derechos, certificación expresa de la empresa solicitante en este sentido (original o copia compulsada).

B.- Número de proyectos realizados dentro y fuera de nuestra Comunidad en los dos años anteriores a la convocatoria anual, con indicación de las subvenciones concedidas (debidamente firmada por el solicitante).

C.- Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras Instituciones, o de no haberlas solicitado (debidamente firmada por el solicitante).

D.- Número y relación laboral de cada componente de la empresa en la fecha de presentación de la solicitud (fijos, discontinuos, eventuales, etcétera), debidamente firmada por el solicitante.

E.- Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la empresa.

F.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud.

G.- Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).

H.- Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura (excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 2º) y su fecha de constitución (original o copia compulsada).

I.- Copia compulsada de los últimos recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas y boletín de autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.

J.- Currículum de los componentes de la empresa, con especial referencia a cuanto tenga relación con su actividad en el campo cinematográfico y/o audiovisual.

K.- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.

L.- Certificado actualizado de estar al corriente en la Seguridad Social y en la Hacienda Estatal en original o fotocopia compulsada.

Artículo 5.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los

documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 6.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1.- Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música y Audiovisuales de Extremadura.

c) Vocales:

Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura.

Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

Tres personas de reconocido prestigio en la materia designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Un representante de la Universidad de Extremadura.

d) Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, que actuará como secretario.

2.- La condición de vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.- Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 7º del Decreto 160/2000, de 27 de junio:

a) La calidad, el valor artístico y la originalidad del proyecto (Máximo 10 puntos).

b) La preparación del equipo técnico y artístico (Máximo 10 puntos).

c) Interés cultural del proyecto presentado y viabilidad del mismo (Máximo 10 puntos).

d) La rentabilidad cultural, en relación con los programas de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura (Máximo 10 puntos).

e) El desarrollo del proyecto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Máximo 4 puntos).

f) La trayectoria profesional estable en producción y gestión de empresas (Máximo 4 puntos).

g) Producciones realizadas y repercusión de las mismas (Máximo 10 puntos).

h) El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores....) sean mayoritariamente residentes en Extremadura (Máximo 4 puntos).

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7.- Resolución.

La concesión de la subvención se realizará por Resolución del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver el procedimiento será de seis meses desde que se publique la Orden por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 8.- Pagos de las ayudas concedidas.

La aportación de la Consejería de Cultura se efectuará durante el año 2004; será propuesta por ésta y hecha efectiva por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente manera:

1.- Una vez aceptadas las condiciones generales establecidas en la resolución de concesión que deberá realizarse en el plazo de 15 días desde que se publique la misma; un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida.

2.- Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida.

3.- El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida.

4.- El 25% restante, una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 10 de noviembre de 2004, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total de la subvención concedida, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 9.- Contraprestación.

Las empresas beneficiarias de las ayudas convocadas mediante esta Orden, deberán:

1.- Entregar una copia en el formato original del cortometraje y otras dos, una en formato VHS y otra en DVD, así como copia de la documentación general debidamente clasificada, antes del 10 de noviembre de 2004.

2.- Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura a exhibir un máximo de tres minutos de la producción realizada con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura decida y por tiempo indefinido.

3.- Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería decida y por tiempo indefinido.

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

1.- Los adjudicatarios de estas subvenciones deberán justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad y destino de la misma.

2.- La justificación de la inversión se realizará mediante:

A.- Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.

B.- Aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios (Director, actores, escenógrafos, técnicos...), para la realización de la producción y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Consejería de Cultura, de la Junta de Extremadura.

Artículo 12.- Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1.- Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

A.- Por el incumplimiento de las obligaciones de justificación a que hacen referencia los artículos noveno y décimo.

B.- Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

C.- Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura.

2.- Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 13.- Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 160/2000, de 27 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 16 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS EN 16 ó 35 MILÍMETROS, EN SOPORTE ELECTROMAGNÉTICO (VIDEO) O DIGITAL CON UNA DURACIÓN INFERIOR A 60 MINUTOS PARA EL AÑO 2004

INSTANCIA-SOLICITUD

(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A.A. _____

SOLICITANTE:

Persona Física/Jurídica: _____

C.I.F. o N.I.F. _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ e-mail _____

Localidad: _____ Cod. Postal: _____

Provincia: _____

Representado por: _____

Teléfono: _____

AYUDA SOLICITADA: _____ Euros. (Máximo 50 % del importe total de producción presentado).

TÍTULO DEL PROYECTO:

FORMATO DEL PROYECTO _____

DIRECTOR: _____

PRESUPUESTO/COSTE DE PRODUCCIÓN:

Observaciones:

CAP. 02 y 03: Aunque las retenciones por IRPF y Seguridad Social se reflejan en las casillas indicadas, estos importes se incluirán también en el declarado como "REMUNERACIONES BRUTAS".

Las "DIETAS" se reflejarán sólo en dicha casilla.

CAP. 10: En los subcapítulos de Seguridad Social (Régimen General y Especial) sólo se reflejarán las cuotas empresariales, dado que las cuotas de los trabajadores se declaran en cap. 01, 02 y 03.

CAPITULO 01.- <i>Guión y música</i>	REMUNERACIONES BRUTAS (*)	RETENCIONES (**)		DIETAS
		IRPF	SEG.SOCIAL	
<u>Núm cuenta</u>				
En Cap. 01, 02 y 03:				
(*) Includo "horas extra" (si procede) y retenciones por IRPF y Seguridad				
(**) Rellenar aunque se incluyan en la casilla anterior				
01.01. <i>Guión</i>				
01.01.01. Derechos de autor				
01.01.02. Argumento original				
01.01.03. Guión.....				
01.01.04. Diálogos adicionales.....				
01.01.05. Traducciones				
01.02. <i>Música</i>				
01.02.01. Derechos autor músicas				
01.02.02. Derechos autores canciones				
01.02.03. Compositor música de fondo.....				
01.02.04. Arreglista				
01.02.05. Director orquesta				
01.02.06. Profesores grabación canciones				
01.02.07. Ídem música de fondo				
01.02.08. Cantantes				
01.02.09. Coros				
01.02.10. Copistería musical				
TOTAL CAPITULO 01				

Continuación CAPITULO 03.		REMUNERACIONES BRUTAS	RETENCIONES		DIETAS
			IRPF	SEG.SOCIAL	
<u>Núm cuenta</u>	Suma anterior				
	03.05. Sastrería				
03.05.01.	Figurista D.				
03.05.02.	Jefe Sastrería . . . D.				
03.05.03.	Sastra D.				
	03.06. Maquillaje				
03.06.01.	Maquillador D.				
03.06.02.	Ayudante D.				
03.06.03.	Auxiliar D.				
	03.07. Peluquería				
03.07.01.	Peluquero D.				
03.07.02.	Ayudante D.				
03.07.03.	Auxiliar D.				
	03.08. Efecto especiales y Efectos sonoros				
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales . D.				
03.08.02.	Ayudante D.				
03.08.03.	Armero D.				
	<i>Suma y sigue CAPITULO 03</i>				

Continuación CAPITULO 03.		REMUNERACIONES BRUTAS	RETENCIONES		DIETAS
			IRPF	SEG.SOCIAL	
<u>Núm cuenta</u>	Suma anterior				
	03.11. Electricistas y maquinistas				
	03.11.01. Jefe electricistas				
	03.11.02. Electricistas				
	03.11.03. Maquinistas				
	03.12. Personal complementario				
	03.12.01. Asistencia sanitaria				
	03.12.02. Guardas				
	03.12.03. Peones				
	03.13. Segunda unidad				
	03.13.01. Director..... D.				
	03.13.02. Jefe producción D.				
	03.13.03. Primer operador D.				
	03.13.04. Segundo operador D.				
	03.13.05. Ayudante dirección ... D.				
	03.13.06. Ayudante producción D.				
	03.13.07. Ayudante cámara D.				
	TOTAL CAPITULO 03				

RESUMEN COMPLEMENTARIO

	TOTALES	OBSERVACIONES
Cap. 01		Sin incluir Productor Ejecutivo
Cap. 02		
Cap. 03		
Cap. 04		
Cap. 05		
Cap. 06		
Cap. 07		
Cap. 08		
Cap. 09		
Cap. 10		
COSTE DE REALIZACIÓN		Subtotal
Productor ejecutivo		Límite máximo: 5 % del subtotal
Gastos generales (Cap. 11)		Límite máximo: 5 % del subtotal
Publicidad (Cap. 12.02.)		Límite máximo: 30 % del subtotal
Intereses Pasivos (Cap. 12.03.) ...		Límite máximo: 10 % del subtotal
Copias (Cap. 12.01)		
.....		
.....		
COSTE TOTAL		

PLAN FINANCIERO:

Aportación propia -----	(_____ %)	_____ Euros.
Otras Subvenciones -----	(_____ %)	_____ Euros.
Ayuda a la Producción -----	(_____ %)	_____ Euros.
	100 % Euros.

PLANTILLA DE PERSONAL:

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS:
EVENTUALES:

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA:

—

—

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 200* y **SOLICITA** la concesión de la subvención que proceda y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**

En _____, a _____ de _____ del 200

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ORDEN de 16 de febrero de 2004, por la que se convocan becas a la creación literaria correspondientes al año 2004.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son inversiones de carácter inmaterial, pero no por ello menos importantes, para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades, que al dotarlos de medios e infraestructuras materiales. Dentro de la política de apoyo a las letras extremeñas, una medida que la experiencia ha mostrado especialmente eficaz ha sido la de las ayudas económicas a la creación en las distintas modalidades de poesía, narrativa, teatro y ensayo.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública la presente convocatoria de becas a la creación, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO

Artículo 1.- Objetivo y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2004 la concesión de becas para fomentar la creación literaria, en las modalidades de poesía, narrativa, teatro y ensayo sobre cualquier tema dentro del campo de humanidades.

Artículo 2.- Imputación presupuestaria.

La concesión de las becas, por un importe total de 21.036 euros, se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A.481.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Artículo 3.- Dotación económica.

1.- El importe de cada beca será estimado en función de las solicitudes seleccionadas.

2.- En ningún caso la dotación de cada beca superará los 3.005 euros.

Artículo 4.- Régimen de concesión.

La convocatoria de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

Artículo 5.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán solicitar estas becas todos los creadores extremeños que, con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

La consideración de extremeñidad abarca a todas las personas nacidas en Extremadura y residentes fuera de la región de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en concordancia con la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de extremeñidad.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura (c/ Almendralejo, 14. 06800 Mérida) o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- La presentación de solicitudes para optar a estas becas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 7.- Documentación.

A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, conforme al modelo que se publica como Anexo de esta Orden.
- b) Memoria explicativa del trabajo que se proyecta realizar, enunciando el carácter, alcance y propósito de la obra, firmada por el solicitante y por triplicado.
- c) Muestra del trabajo para el que se solicita beca, con una extensión no inferior a los 10 folios para poesía y 25 para novela, teatro y ensayo, firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.
- d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- e) Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se

presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 8.- Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud de iniciación del presente procedimiento no reúne los requisitos mínimos o no se acompañan los documentos enumerados en el artículo séptimo de esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 9.- Comisión de selección.

1.- Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

- Un representante de la Asociación de Escritores de Extremadura.
- Personalidad de reconocido prestigio en la materia.

— Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, que actuará como secretario.

2.- El secretario y los vocales serán nombrados por el Consejero de Cultura. La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.- Serán funciones de la Comisión:

- a) Seleccionar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- b) Proponer la adjudicación de las becas y estimar la cuantía de las mismas.

4.- La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que debe tener entrada en la Consejería de Cultura la documentación conforme a lo establecido en el punto sexto, apartado 2, de esta Orden.

5.- En lo no previsto en la presente Orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo establecido en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

Para la concesión de estas becas se tendrá en cuenta:

- a) El mayor interés para el desarrollo de la cultura extremeña (Máximo 4 puntos).
- b) La dificultad, extensión y calidad de los proyectos presentados (Máximo 4 puntos).
- c) Los proyectos de autores que no hubieran recibido esta ayuda en anteriores convocatorias (Máximo 2 puntos).

Artículo 11.- Concurrencia de ayudas.

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo trabajo, ni podrá beneficiarse de ningún premio literario antes del plazo fijado en esta Orden para su realización y entrega.

Artículo 12.- Resolución.

Realizada la selección y propuesta por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento que será de cinco meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

En la resolución que se dicte, se hará constar el importe de la beca, siendo notificada al beneficiario y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 13.- Pago de las becas concedidas.

El importe de las becas concedidas se abonará durante el año 2004, será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente, de la siguiente forma:

— El 50%, una vez resuelto definitivamente el destino de las becas convocadas.

— El 50% restante, con posterioridad a la presentación de la memoria especificada en la disposición siguiente con respecto al 15 de noviembre de 2004.

Artículo 14.- Contraprestaciones.

Los autores se comprometen a presentar con anterioridad al 15 de noviembre de 2004 memoria con un avance significativo del trabajo realizado. Asimismo se comprometen a finalizar los mismos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería de Cultura, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadernados. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la beca y la consiguiente devolución de la misma.

Artículo 15.- Propiedad intelectual.

Los autores becarios conservarán los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, comprometiéndose a la mención de la correspondiente beca en el caso de su publicación. Dicha publicación podrá ser recomendada por la Comisión, en cuyo caso se arbitrarán fórmulas de apoyo editorial, como puede ser la adquisición de ejemplares para las bibliotecas públicas.

Artículo 16.- Retiradas de proyectos no seleccionados.

Los proyectos que no sean becados o seleccionados permanecerán durante tres meses en la Consejería de Cultura a disposición de sus autores, quienes a lo largo de dicho plazo podrán retirarlos; transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha retirada, se entenderá que los solicitantes autorizan la destrucción de los originales presentados con objeto de garantizar su confidencialidad.

Artículo 17.- Fiscalización.

Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985, de 19 de abril.

Artículo 18.- Incidencias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, así como la obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 16 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
Becas a la creación literaria para el año 2004

Solicitud

Don/Doña _____
 Documento nacional de identidad número _____
 Número de identificación fiscal _____
 Domicilio: calle/plaza _____, número _____
 Municipio _____ D. P. _____
 Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE: Sobre lo dispuesto en la convocatoria de las becas a la creación literaria correspondiente a 2004, realizada mediante Orden _____

SOLICITA: La concesión de una beca para la realización de un trabajo en la modalidad de _____
 bajo el título _____

Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

- No disfruta de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el punto séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o C.I.F. o N.I.F.
- Currículum vitae.
- Muestra del trabajo.
- Memoria explicativa del trabajo a realizar.

En _____ a _____ de _____ de _____ .
 (Firma del interesado)

ANEXO II

Becas a la creación literaria 2004

Curriculum vitae

DATOS PERSONALES:

Nombre: _____

Apellidos _____

Domicilio _____

Población _____ Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ de _____ de 19____

Documento nacional de identidad número _____

Nacionalidad _____

Actividad profesional:

Estudios _____

Profesión actual _____

Actividades profesionales desarrolladas _____

Premios _____

Publicaciones _____

Trabajos inéditos _____

En _____ a _____ de _____ de 200

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

ORDEN de 16 de febrero de 2004, por la que se regula el Tercer Premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el 2004, para autor de texto teatral.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales. Del mismo modo, el artículo 6 apartado g) de la citada norma enumera como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño en toda su variedad y riqueza.

En el ejercicio de tales competencias y con el objetivo de enriquecer el panorama teatral de Extremadura, la Consejería de Cultura, tiene interés en el establecimiento de una convocatoria de premios a textos teatrales denominado “Premio Escuela de Teatro y Danza de Extremadura 2004”, contribuyendo de este modo, no sólo a dar a conocer a los nuevos autores dramáticos y sus obras, sino, lo que es más importante, incentivar y animar a todos aquellos escritores de teatro, a que aporten desde su individualidad y singularidad una nueva forma de expresar su concepción de la realidad teatral.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el ordenamiento jurídico y, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria del Tercer Premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura”, que concede la Consejería de Cultura para el año 2004 con el fin de reconocer la labor de los autores teatrales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Destinatarios.

Podrán concurrir a este premio los autores de textos teatrales escritos en castellano.

Se entenderá por texto teatral todos los pertenecientes a este género, en cualquiera de sus modalidades (drama, comedia, monólogos, musicales...).

Artículo 3.- Dotación.

La obra premiada será publicada por la Editora Regional de Extremadura. Asimismo el autor galardonado recibirá un ordenador portátil y una pluma estilográfica valorados en 2.400 euros y la colección completa de teatro de la Editora Regional de Extremadura.

La Consejería de Cultura se compromete además, a dar la mayor difusión posible a la obra premiada a través de compañías teatrales, instituciones, empresas relacionadas con el teatro, medios de comunicación, etc.

La concesión de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.481.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Artículo 4.- Presentación de obras.

1. Las obras presentadas deberán ser originales e inéditas. Los originales se presentarán por duplicado y tendrán una extensión sujeta a los límites de duración determinados para una representación teatral.

2. Con el fin de preservar el anonimato de los autores, las obras se presentarán únicamente con indicación del título que actuará también como lema, dentro de un sobre donde figure claramente el mismo. En el mismo sobre, además del texto, se incluirá otro sobre cerrado con idéntico título y lema, que contendrá una fotocopia del DNI del concursante y una nota con nombre, apellidos, dirección actual, número de teléfono y si lo considera oportuno algún dato o reseña biográfica.

3. Las obras se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura sito en la calle Almendralejo 14 06800- Mérida (Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar el texto en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado.

Las obras podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, y hasta el 20 de septiembre de 2004 a las 15,00 horas.

Artículo 5.- Jurado.

1. El jurado estará compuesto por los miembros que a continuación se indican, todos ellos designados por el Consejero de Cultura:

Presidente:

— Director de la Escuela de Teatro, Danza y Audiovisuales de Extremadura.

Vocales:

— El Director de la Editora Regional de Extremadura, que actuará también como secretario, con voz y voto.

— Un profesor de la Escuela de Teatro y Danza de Extremadura.

— Un crítico teatral.

— Un autor de reconocido prestigio.

2. Son funciones del jurado:

a) Valorar las solicitudes recibidas.

b) Proponer la adjudicación del premio.

3. El jurado realizará la propuesta para la selección del premio en el plazo de un mes, desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. El jurado actuará de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la LRAJAP y PAC por el que se regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 6.- Propiedad Intelectual.

Queda por cuenta de los interesados la inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la obra.

Artículo 7.- Concesión de premios.

1. El premio será concedido mediante resolución del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del Jurado, y será notificada al interesado.

2. La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente en el que la solicitud del interesado haya tenido entrada en el registro correspondiente. Si en este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá que el premio ha quedado desierto. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con indica-

ción de la obra premiada y autor de la misma, asimismo se harán constar las obras no premiadas y los recursos que contra la misma procedan.

Artículo 8.- Difusión de las obras presentadas.

Si el autor pretendiera editar o representar la obra premiada, queda comprometido a hacer mención en lugar visible de la edición y/o publicidad de la representación que ha obtenido el Premio de Teatro “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura”.

Asimismo el autor de la obra premiada deberá realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Los originales no premiados podrán ser retirados por los participantes en el plazo de tres meses desde que se resuelva el premio.

Artículo 9.- Abono del premio.

El premio se entregará una vez se resuelva la convocatoria por el Consejero de Cultura.

Artículo 10.- Aceptación de las normas del concurso.

La participación en este premio implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las normas por las que se rige el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ORDEN de 16 de febrero de 2004, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en Centros nacionales o extranjeros para el año 2004.

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

La Consejería de Cultura, haciéndose eco de las inquietudes de los jóvenes músicos, bailarines y estudiosos del mundo del cine y de las artes audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al objeto de continuar su política de fomento y apoyo para la ampliación y perfeccionamiento de sus estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales, estima necesaria la convocatoria de unas becas destinadas a los fines señalados.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan seis becas de música, danza, cine y audiovisuales para fomentar la ampliación o perfeccionamiento de estudios musicales, de danza, del cine y de las artes audiovisuales de los jóvenes extremeños, en centros nacionales o extranjeros, cuyo nivel de enseñanza garantice la finalidad que pretende alcanzar esta convocatoria.

La consideración de extremidad abarca a todas las personas nacidas en Extremadura y residentes fuera de la región de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

La dotación de la beca será de 1.623 euros para cada una de las seis becas que se convocan. La Consejería de Cultura destinará a tal fin la cantidad máxima de 9.738 euros, con cargo a la aplicación 17.03.456A.481.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004. Cada una de ellas será indivisible y podrán declararse desiertas si la Comisión calificadora estimase que no concurren suficientes candidatos, ya sea en número o en méritos.

Artículo 2.- Requisitos.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser extremeño o residentes en Extremadura o haber tenido la última vecindad en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 2004.
- Estar en posesión del título académico oficial que corresponda a la naturaleza de los estudios para cuya ampliación o perfeccionamiento se solicita la beca, o en su defecto, acreditar los méritos que le asisten para su adjudicación.
- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca para la misma finalidad.

— Poseer un conocimiento suficiente del idioma del país donde radique el centro de estudios, en el caso de proponer un programa de formación en el extranjero.

— Tener edades comprendidas entre 18 y 30 años al 1 de enero de 2004.

— No haber resultado beneficiario de estas ayudas en los tres años anteriores.

Artículo 3.- Formalización de la solicitudes.

La solicitudes de ayudas se cursarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo a la presente Orden en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo 14, Mérida), o por cualquiera de los medios que se establecen en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

Artículo 4.- Documentación.

La solicitud de beca debidamente cumplimentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Currículum personal del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con el ámbito musical, la danza, el cine y las artes audiovisuales.
- 2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- 3.- Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada).
- 4.- Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).
- 5.- Fotocopia compulsada del título de grado medio, título de profesor de música, de danza, o superior, o de iguales grados relacionados directamente con el cine y/o las artes audiovisuales.
- 6.- Una grabación en vídeo de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad

para la que solicita la beca (para instrumentistas y estudios de danza).

7.- Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).

8.- Un guión técnico para un corto de cinco minutos, un story-board de una escena con una duración máxima de dos minutos o un cortometraje con una duración máxima de 5 minutos (para los estudiosos del cine y/o las artes audiovisuales).

9.- Declaración jurada de no disfrutar de otra beca para la misma finalidad.

10.- Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.

11.- Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el currículum.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 5.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud de iniciación del presente procedimiento no reúne los requisitos mínimos o no se acompañan los documentos enumerados en el artículo cuarto de esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 6.- Órgano para la instrucción del procedimiento.

1.- Una Comisión de Evaluación será la encargada de la valoración de las solicitudes y documentación de los aspirantes atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:

- Mérito académico del solicitante (25%).
- Calidad e interés artístico y técnico del programa, así como cualificación del centro elegido (20%).

- Resultado de la calidad de la grabación en vídeo u obra compuesta por los aspirantes en composición, en otro formato y/o resultado de la prueba que en su caso tuviera que realizar ante la Comisión para fundamentar mejor su decisión, así como la valoración del guión técnico, story-board o cortometraje en el área de audiovisuales (15%).

- Currículum vitae del aspirante (15%).

- Adecuación de los estudios de especialización (10%).

- Situación económica del solicitante (10%).

- La menor edad del aspirante (5%).

2.- La Comisión de Evaluación estará compuesta por:

Presidente: Director General de Promoción Cultural o persona en quien éste delegue.

Vocales:

- Cuatro miembros, cualificados en las diferentes especialidades.

- Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, que actuará como secretario.

3.- Funciones de la Comisión de Evaluación.

a) Informar y valorar las solicitudes de los aspirantes conforme a la documentación presentada por los mismos.

b) Elevar al Consejero de Cultura la propuesta que contenga la relación nominal de solicitantes susceptible de ser becados.

c) Elevar al Consejero del Cultura una segunda propuesta que contenga la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciaciones.

La mencionada Comisión podrá someter, para fundamentar mejor su decisión, a los aspirantes a las pruebas necesarias (audiciones o entrevistas) en aquellas áreas o especialidades que exijan una mayor acreditación.

La Comisión podrá proponer que se declare desierta alguna de las becas convocadas.

Artículo 7.- Resolución del procedimiento.

La Resolución de la convocatoria se efectuará por el Consejero de Cultura en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión Evaluadora.

Dicha Resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento que será de seis meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Artículo 8.- Concurrencia de ayudas.

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin.

Artículo 9.- Compromisos del beneficiario de la beca.

El disfrute de la beca llevará consigo el compromiso del beneficiario de colaborar en los programas de difusión artística de la Dirección General de Promoción Cultural, previo acuerdo entre las partes y siempre que esta colaboración no interfiera en el desarrollo normal de los estudios.

Al término del periodo de ampliación o perfeccionamiento de estudios que las becas promuevan, sus beneficiarios participarán en un concierto, exposición o representación que, a tal efecto, podrá organizar la Dirección General de Promoción Cultural.

El beneficiario o beneficiarios de las becas para cine y/o artes audiovisuales asumirá la participación activa en un proyecto de investigación sobre esta disciplina en interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10.- Forma de abono de las becas.

El importe de las becas concedidas se abonará durante el año 2004, será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, quedando exonerado el

beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente, de la siguiente forma:

— El 50%, una vez resuelto definitivamente el destino de las becas convocadas.

— El 50% restante, con posterioridad a la presentación de la Memoria y certificado acreditativo de la realización de los estudios de perfeccionamiento realizados, expedidos por el Centro correspondiente. Esta memoria y el certificado correspondiente deberán ser presentado con anterioridad al 1 de diciembre del año 2004.

Artículo 11.- Posibilidad de revocación de la beca.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, así como la obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión. Dicha revocación se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Iguals consecuencias acarrearán la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos administrativos sean necesarios para el desarrollo y le ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO

Becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros para el año 2004

Solicitud

D./Dña. _____

Documento Nacional de Identidad número _____

Número de identificación fiscal _____

Domicilio: calle/plaza _____, número _____

Municipio _____ D.P. _____

Provincia: _____ Teléfono _____

EXPONE: Que basándose en lo dispuesto en la convocatoria de las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros correspondiente al año 2004, realizada mediante Orden _____ por los motivos que se expresan:

MOTIVOS que basa su petición y finalidad de la misma _____

SOLICITA: La concesión de una beca para el citado fin, **DECLARA** bajo juramento que :

- No disfruta ni ha solicitado otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el artículo CUARTO de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Solicitud de la beca del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con lo musical.
- Currículum vitae con indicación de los estudios, actividades y trabajos realizados o que se estén llevando a cabo, debidamente firmados por el solicitante.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada)
- Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el curriculum (incluido certificado de estudios en su caso, originales o copia compulsada).
- Fotocopia compulsada del título oficial de grado medio, título de profesor de música, de danza, o superior, o de iguales grados relacionados directamente con el cine y/o las artes audiovisuales o, en su defecto, documentación correspondiente al abono de las tasas para la obtención del mismo.
- Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).
- Una grabación en vídeo de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca (para instrumentistas y estudios de danza.)
- Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).
- Un guión técnico para un corto de cinco minutos, una story-board de una escena con una duración máxima de dos minutos ó un cortometraje con una duración máxima de 5 minutos (para los estudiosos del cine y/o las artes audiovisuales)
- Declaración jurada o promesa de no disfrutar de otra beca.
- Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.

En _____ a _____ de _____ de 200

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 3/2004, de 27 de enero, sobre el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de la Junta de Extremadura.

Advertido error “material” en el Decreto 3/2004, de 27 de enero, sobre el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 13, de 3 de febrero de 2004, y al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la Página 935, artículo 1.

Donde dice:

“El presente Decreto tiene por objeto la ordenación y regulación de las actividades de vigilancia, control, evaluación e inspección de la asistencia sanitaria que se presta en todos los centros, establecimientos y servicios sanitarios y sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las prestaciones farmacéuticas, complementarias y de todas aquéllas que suponen un elemento adicional y necesario para la consecución de una asistencia sanitaria completa y adecuada. También tiene por objeto la regulación de la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de la Junta de Extremadura.”

Debe decir:

“El presente Decreto tiene por objeto la ordenación y regulación de las actividades de vigilancia, control, evaluación e inspección de la asistencia sanitaria que se presta en todos los centros, establecimientos y servicios sanitarios y sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las prestaciones farmacéuticas, complementarias y de todas aquéllas que suponen un elemento adicional y necesario para la consecución de una asistencia sanitaria completa y adecuada, sin perjuicio de las funciones que vienen desarrollando las Inspecciones Provinciales de Farmacia y los Inspectores Provinciales de Sanidad, así como de las competencias de las Direcciones de Salud de las Áreas. También tiene por objeto la regulación de la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de la Junta de Extremadura.”

En la Página 936, artículo 3.2.

Donde dice:

“La realización de las referidas funciones en el ámbito de la asistencia sanitaria, se encomienda a la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de la Junta de Extremadura, que se adscribe a la Consejería competente en materia de sanidad a través del órgano directivo que normativamente se establezca, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Alta Inspección del Estado y en colaboración con la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el art. 2 del Decreto 3/1985, de 23 de enero.”

Debe decir:

“La realización de las referidas funciones en el ámbito de la asistencia sanitaria, se encomienda a la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de la Junta de Extremadura, que se adscribe a la Consejería competente en materia de sanidad a través del órgano directivo que normativamente se establezca, sin perjuicio de las funciones que vienen desarrollando las Inspecciones Provinciales de Farmacia y los Inspectores Provinciales de Sanidad y Salud y así como de las competencias de las Direcciones de Salud de las Áreas y sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Alta Inspección del Estado y en colaboración con la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el art. 2 del Decreto 3/1985, de 23 de enero.”

En la Página 939, artículo 15.2, letra a)

Donde dice:

“Inspección y evaluación periódica, y a demanda, de los centros, establecimientos y servicios sanitarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como aquéllos de carácter privado que por razones objetivas precisen de tal actividad.”

Debe decir:

“Inspección y evaluación periódica, y a demanda, de los centros, establecimientos y servicios sanitarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como aquéllos de carácter privado que por razones objetivas precisen de tal actividad, sin perjuicio de las funciones que vienen desarrollando las Inspecciones Provinciales de Farmacia y los Inspectores Provinciales de Sanidad y así como de las competencias de las Direcciones de Salud de las Áreas.”

En la Página 940, artículo 15.6, se añade la letra i)

Debe decir:

“Las funciones anteriores se desarrollarán sin perjuicio a las atribuidas a las Inspecciones Provinciales de Farmacia de las Direcciones de Salud de las Áreas.”

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de febrero de 2004, por la que se modifica la composición de un Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 1 de septiembre de 2003, para la constitución de listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 1 de septiembre de 2003 (D.O.E. nº 107, de 11 de septiembre) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 28 de enero de 2004 (D.O.E. nº 13, de 3 de febrero), y a la vista de la abstención presentada por un miembro perteneciente a uno de los Tribunales que fueron nombrados por la citada Orden de convocatoria, se procede a la publicación de la nueva configuración del Tribunal que se ha visto afectado por la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal,

DISPONE

Modificar el Tribunal de Selección afectado, mediante el nombramiento de los nuevos miembros que han de intervenir en el

mismo. La composición de dicho Tribunal de Selección queda configurado según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, 18 de febrero de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

Cuerpo Titulados Superiores / Especialidad Informática
Cuerpo Administrativo / Especialidad Administración General

TITULARES

PRESIDENTE

Isidro Álvarez González

VOCALES

Javier Curiel Portalatin

María José Díaz Corbacho

Evelio Gómez Pache

SECRETARIO

Eduardo López Monago

SUPLENTES

PRESIDENTE

Antonio Gordillo Martínez

VOCALES

José Antonio Templado Escalante

Teodomiro Cayetano López

Eduardo Sánchez Jover

SECRETARIO

Juan A. Carvajal Castro

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública.

RESUELVE

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica para cada una de las Especialidades convocadas en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

A N E X O

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

TURNO: Libre

FECHA: 16-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 11:00 horas

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO: Libre

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
Ctra. de Cáceres, s/n. BADAJOZ

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: ARTE

TURNO: Libre

FECHA: 17-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA

TURNO: Libre

FECHA: 18-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

TURNOS: Libre

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE MEDICINA

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

TURNOS: Libre

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 12:00 horas

ESPECIALIDAD: DOCUMENTACIÓN

TURNOS: Libre

FECHA: 22-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 16:30 horas

ESPECIALIDAD: ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

Alcazaba (Antiguo Hospital Militar) BADAJOZ

HORA: 9:00 horas

ESPECIALIDAD: FARMACIA

TURNOS: Libre

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE VETERINARIA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 12:00 horas

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA

TURNOS: Libre

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 12:00 horas

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA AGRÓNOMA

TURNOS: Libre

FECHA: 23-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:30 horas

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA DE MONTES

TURNOS: Libre

FECHA: 23-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:30 horas

ESPECIALIDAD: INSPECCIÓN SANITARIA MÉDICA

TURNOS: Libre

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 17:00 horas

ESPECIALIDAD: JURÍDICA

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE DERECHO

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: MEDICINA Y CIRUGÍA

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA

TURNO: Libre

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE MEDICINA

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: VETERINARIA

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE VETERINARIA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 9:00 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, la parte del primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO**ESPECIALIDAD: LETRADOS**

TURNO: Libre

FECHA: 15-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 16:00 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica, para cada una de las Especialidades convocadas, en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

A N E X O

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 11:00 horas

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 28-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA TÉCNICA

TURNOS: Libre

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS

Ctra. de Cáceres, s/n. BADAJOZ

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

TURNOS: Libre

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE VETERINARIA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: DPDO/A. EN EMPRESARIALES

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

Alcayaba (Antiguo Hospital Militar) BADAJOZ

HORA: 16:00 horas

ESPECIALIDAD: DPDO/A. EN ENFERMERÍA

TURNOS: Libre

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 11:00 horas

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN PRIMARIA

TURNOS: Libre

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE VETERINARIA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS

TURNOS: Libre

FECHA: 31-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 11:00 horas

ESPECIALIDAD: ENFERMERÍA SUBINSPECCIÓN

TURNOS: Libre

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 16:00 horas

ESPECIALIDAD: ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

TURNOS: Libre

FECHA: 01-04-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 17:00 horas

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:30 horas

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL

TURNOS: Libre

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:30 horas

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

TURNOS: Libre

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS

Ctra. de Cáceres, s/n. BADAJOZ

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: RELACIONES LABORALES

TURNOS: Libre

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE VETERINARIA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 17:00 horas

ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL

TURNOS: Libre

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE VETERINARIA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:00 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica, para cada una de las Especialidades convocadas, en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

A N E X O

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 9:30 horas

ESPECIALIDAD: OPERADOR DE INFORMÁTICA

TURNOS: Libre

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 12:00 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica, para cada una de las Especialidades convocadas, en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento del Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO: Libre

FECHA: 03-04-2004

LUGAR: FACULTAD DE DERECHO

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: SAAVEDRA ARIAS, ELENA MARÍA

HASTA: VERJANO HERNÁNDEZ, ALBERTO JOSÉ

HORA: 9:30 horas

TURNO: Libre

FECHA: 03-04-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: VERÓN FRIAS, FÁTIMA

HASTA: DÍAZ VALVERDE, MARÍA ISABEL

HORA: 9:30 horas

TURNO: Libre

FECHA: 03-04-2004

LUGAR: FACULTAD DE DERECHO

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: DÍAZ VÁZQUEZ, EVA MARÍA

HASTA: GAVIRO MORA, FERNANDO

HORA: 12:00 horas

TURNO: Libre

FECHA: 03-04-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: GAYANGO MENA, JUAN DE DIOS

HASTA: MÉNDEZ RUBIO, JOSÉ MANUEL

HORA: 12:00 horas

TURNO: Discapacidad

FECHA: 03-04-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 12:00 horas

TURNO: Libre

FECHA: 04-04-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: MÉNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL

HASTA: RUIZ SOTO, JULIA

HORA: 9:30 horas

ESPECIALIDAD: AGENTE FORESTAL

TURNO: Libre

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 11:00 horas

ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE INFORMÁTICA

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 04-04-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 12:00 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica para cada una de las Especialidades convocadas en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

A N E X O

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO

TURNO: Libre

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

DESDE: SAAVEDRA ARIAS, VICENTE

HASTA: GARCÍA OLIVARES, MIGUEL ÁNGEL

HORA: 9:30 horas

TURNO: Libre

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

DESDE: GARCÍA ORTEGA, AMAYA

HASTA: RUIZ SOTO, JULIA

HORA: 12:00 horas

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO - CONDUCTOR

TURNO: Libre

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 16:30 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PIO CÁRDENAS CORRAL

A N E X O

CUERPO SUBALTERNO PARA PERSONAL CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A

TURNO: Discapacidad

FECHA: 19-03-2004

LUGAR: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Ctra. Don Álvaro, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:00 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica para cada una de las Especialidades convocadas en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PIÓ CÁRDENAS CORRAL

A N E X O

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 16-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 11:00 horas

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS

Ctra. de Cáceres, s/n. BADAJOZ

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 24-03-2004

LUGAR: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

Planta Primera (Sala de Juntas)

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 9:30 horas

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA AGRÓNOMA

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 23-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 13:30 horas

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA DE MONTES

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 23-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 13:30 horas

ESPECIALIDAD: INSPECCIÓN SANITARIA MÉDICA

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 17:00 horas

ESPECIALIDAD: JURÍDICA

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE DERECHO

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:00 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica para cada una de las Especialidades convocadas en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

A N E X O

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 11:00 horas

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 05-04-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALA POLIVALENTE)
Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: DPDO/A. EN EMPRESARIALES

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 24-03-2004

LUGAR: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO
Planta Primera (Sala de Juntas)
Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

HORA: 12:30 horas

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 24-03-2004

LUGAR: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Planta Segunda (Biblioteca)

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. MÉRIDA

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: RELACIONES LABORALES

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE VETERINARIA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 17:00 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica para cada una de las Especialidades convocadas en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

A N E X O

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 02-04-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: OPERADOR DE INFORMÁTICA

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 02-04-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:00 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica para cada una de las Especialidades convocadas en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 04-04-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 9:30 horas

ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE INFORMÁTICA

TURNO: Promoción Interna

FECHA: 04-04-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 12:00 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica, para cada una de las Categorías/Especialidades convocadas, en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

A N E X O

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: JEFE DE SALA

TURNO: Libre

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 9:30 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO SUPERIOR/INGENIERÍA DE MONTES

TURNO: Libre

FECHA: 29-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:30 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO SUPERIOR/MEDICINA GENERAL

TURNO: Libre

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:30 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO SUPERIOR/PSICOLOGÍA

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:30 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO SUPERIOR/QUÍMICA

TURNO: Libre

FECHA: 30-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:30 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica, para cada una de las Categorías/Especialidades convocadas, en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

A N E X O

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO GRADO MEDIO/A.T.S./D.U.E.

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 17:00 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO GRADO MEDIO/FISIOTERAPEUTA

TURNOS: Libre

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 17:00 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO GRADO MEDIO/ING. TÉCNICA INDUSTRIAL

TURNOS: Libre

FECHA: 28-03-2004

LUGAR: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Ctra. Don Álvaro, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:00 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO GRADO MEDIO/INFORMÁTICA

TURNOS: Libre

FECHA: 28-03-2004

LUGAR: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Ctra. Don Álvaro, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:00 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO GRADO MEDIO/TRABAJO SOCIAL

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA

Ctra. Don Álvaro, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:00 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO GRADO MEDIO/COORDINADOR DE ZONA

TURNOS: Libre

FECHA: 24-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

HORA: 10:30 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL

TURNO: Libre

FECHA: 28-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE DERECHO

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: SAAVEDRA GONZÁLEZ, MARÍA JOSEFA

HASTA: GARCÍA FARRONA, LAURA

HORA: 10:00 horas

TURNO: Libre

FECHA: 28-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE DERECHO

Campus Universitario.

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA DEL MAR

HASTA: RUIZ-ROSO NIETO, FRANCISCA

HORA: 12:00 horas

TURNO: Discapacidad

FECHA: 28-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE DERECHO

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 12:00 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de 2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica, para cada una de las Categorías/Especialidades convocadas, en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

A N E X O

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: A.T.E./CUIDADOR/A

TURNO: Libre

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: SAAC TAPIA, SANTIAGA DEL

HASTA: GARCÍA RUIZ, SANDRA

HORA: 11:00 horas

TURNO: Discapacidad

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 11:00 horas

TURNO: Libre

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: GARCÍA SABIDO, MARÍA JOSÉ

HASTA: RUZAFÁ ORTIZ DE ZARATE, JUANA

HORA: 17:00 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

TURNO: Libre

FECHA: 28-03-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: SAAVEDRA CABANILLAS, MARÍA GUADALUPE

HASTA: GÓMEZ MANZANO, MARÍA LUZ

HORA: 11:00 horas

TURNO: Discapacidad

FECHA: 28-03-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 11:00 horas

TURNO: Libre

FECHA: 28-03-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: GÓMEZ MARTÍN, ANA MARÍA

HASTA: RUZAFÁ ORTIZ DE ZARATE, JUANA

HORA: 17:00 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: COCINERO/A

TURNO: Libre

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:30 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: MECÁNICO INSPECTOR

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS

Ctra. de Cáceres, s/n. BADAJOZ

HORA: 11:00 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: OFICIAL CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

TURNO: Libre

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 9:30 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: OFICIAL DE SEGUNDA / CONDUCTOR/A

TURNO: Libre

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 12:00 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: OPERADOR DEMANDA/RESPUESTA

TURNO: Libre

FECHA: 25-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

DESDE: SALGUERO TUESTA, SALVADOR

HASTA: FUSTER FLORES, JULIO CÉSAR

HORA: 11:00 horas

TURNO: Libre

FECHA: 26-03-2004

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SALÓN DE ACTOS Y SALA POLIVALENTE)

Avda. de la Libertad, s/n. MÉRIDA

DESDE: GALEANO GALLARDO, JUANA

HASTA: RUIZ LOZANO, JOSÉ

HORA: 11:00 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 5 de enero de

2004 (D.O.E. nº 3, de 10 de enero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica, para cada una de las Categorías/Especialidades convocadas, en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del nº 2 y goma de borrar, así como del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

A N E X O

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: AYUDANTE DE COCINA

TURNO: Libre

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE DERECHO

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: SAAVEDRA SANGUINO, MARÍA JOSEFA

HASTA: GARCÍA GIL, JUANA

HORA: 10:30 horas

TURNO: Discapacidad

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE DERECHO

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:30 horas

TURNO: Libre

FECHA: 21-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE DERECHO

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: GARCÍA GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN

HASTA: RUIZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL PILAR

HORA: 16:30 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: CAMARERO/A / LIMPIADOR/A

TURNO: Libre

FECHA: 03-04-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

DESDE: SAAC TAPIA, SANTIAGA DEL

HASTA: ARIAS VÁZQUEZ, SARA

HORA: 9:30 horas

TURNO: Libre

FECHA: 03-04-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

DESDE: ARJONA DE LA VEGA, CRISTINA

HASTA: DONCEL PALOMO, MARÍA FELISA

HORA: 12:00 horas

TURNO: Libre

FECHA: 03-04-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

DESDE: DONOSO CABANILLAS, MARÍA LUISA

HASTA: HERNÁNDEZ VIZUETE, MERCEDES

HORA: 16:30 horas

TURNO: Libre

FECHA: 04-04-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

DESDE: HERNANDO CORROCHANO, FELICIDAD

HASTA: MURILLO VINAGRE, INMACULADA

HORA: 9:30 horas

TURNO: Libre

FECHA: 04-04-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

DESDE: NACARINO GONZÁLEZ, MARÍA JULIA

HASTA: RUIZ-MOYANO MUÑOZ, ANA ISABEL

HORA: 12:00 horas

TURNO: Discapacidad

FECHA: 04-04-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 12:00 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: ORDENANZA

TURNO: Libre

FECHA: 28-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

DESDE: SAAVEDRA PUERTO, ANDRÉS

HASTA: GONZÁLEZ GÓMEZ, JULIO

HORA: 9:00 horas

TURNO: Libre

FECHA: 28-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

DESDE: GONZÁLEZ GÓMEZ, MARÍA DOLORES

HASTA: RUS BLANCO, SILVIA

HORA: 11:00 horas

TURNO: Discapacidad

FECHA: 28-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 11:00 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: PEÓN ESPECIALIZADO/AGRÍCOLA

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 12:30 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: PEÓN ESPECIALIZADO/GENERAL

TURNOS: Libre y Discapacidad

FECHA: 28-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Campus Universitario

Avda. de Elvas, s/n. BADAJOZ

HORA: 13:00 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: PEÓN ESPECIALIZADO/LUCHA CONTRA INCENDIOS

TURNOS: Libre

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: SABIDO SOLANA, JORGE

HASTA: GARCÍA GODOY, MARÍA DEL CARMEN

HORA: 10:00 horas

TURNOS: Libre

FECHA: 20-03-2004

LUGAR: ESCUELA POLITÉCNICA

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

DESDE: GARCÍA GÓMEZ, DIEGO JOSÉ

HASTA: RUIZ TRINIDAD, PEDRO

HORA: 12:00 horas

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: VIGILANTE DE PRESA

TURNOS: Libre

FECHA: 27-03-2004

LUGAR: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Campus Universitario

Avda. de la Universidad, s/n. CÁCERES

HORA: 10:00 horas

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocadas por Órdenes de 14 de mayo de 2003, no posean la nacionalidad española.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Órdenes de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario y de personal laboral, aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán realizar una prueba para acreditar el conocimiento del mismo. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por todo ello, esta Dirección General de la Función Pública

RESUELVE:

Primero.- Convocar a los aspirantes que se relacionan en el Anexo adjunto a la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano el día 5 de marzo de 2004, a las 9,00 horas, en la Escuela de Administración Pública de Mérida (Avda. de la Libertad, s/n.).

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Segundo.- La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición, publicándose su resultado en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo establecido a continuación:

1) EXAMEN ESCRITO.

Comprenderá varios ejercicios propuestos por el Tribunal para acreditar los conocimientos de gramática y léxico de la lengua castellana.

Los ejercicios consistirán en pruebas tipo test, redacción de un texto propuesto y completar textos mediante la inserción de términos correctos en los espacios indicados en el texto.

Tiempo máximo de duración de la prueba escrita: 60 minutos.

II) EXAMEN ORAL.

Debate con el Tribunal sobre uno o varios temas propuestos para acreditar la correcta expresión oral de la lengua castellana, durante un tiempo máximo de duración de 15 minutos.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de febrero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PIÓ CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	NIE / DNI
ABOUFARIS		YOUSSEF	X2289949
ALCAIDE	RIVERO	FELIPE	X1808187
ALPOIM	SOUSA CABRAL	RITA MARIA	X0699730
ALVES	DASILVA	ELENA	X0572310
ALVES	GARCIAS	DARIO JOSE	X4596211
AQUAM		DALILA	X2210493
BABIKER	ELSHIEKH	AMIR	X0678594
BEATO	ROQUE	ELVIRA MARIA	X1006438
BORKOWSKA		ELZBIETA	X0882415
BOUALOUCH		OUAFFA	X2075688
BRINQUETE	MAGARREIRO	JOAQUIN MANUEL	X2512550
CARVALHO	PEDRO BATOQUES	PAULO JORGE DE	2673823
CASAVELHA	DIAS OLIVEIRA	MARIA JULIETA	X2361861
DROGUET		MARCELINE	X0812186
GIORDANO		LEOPOLDO	X4931733
GRANADA	MAIA	JOAO BRUNO	X2839921
GUSTAVSSON		KARL	X1634152
JARAMAGO	MENDOZA	RAMON	X1994335
JESUS	CASTANHEIRA	RAQUEL MARIA DE	X2041797
LASAONE		MARIE DAISY	X2946960
LEAL	PERRY NAVA	NUNO MIGUEL	11516786
LEITE	TEIXEIRA	PAULO FERNANDO	X1385211
MELITA	CALEIRO	JUAN CARLOS	10966600
MINAYA	CAÑAMERO	SANDRA	X2025636
MOLINA	LIPARI	ALBERTO JOSE	X4071183
NASSIVERA	IZTUETA	DANIEL	X2061700
OYGARDEN	NYHUS	GURO	X1037101
PAULISTA	PERETRA	JOAO CARLOS	X2352934
RAMOS	ANDRE PIRES	PEDRO ALEXANDER	X4458310
REIS	GASPAR	CELIA	X1292986
ROUSSELET	PADRO	NATHALIE	X1223416
SANCHEZ	PULIDO	FRANCISCA	X2875397
SCHEERBARTH	CALDERON	MELANIE	X0517966
VAN HASELEN		CORNELIS WERNIK	X3138584
VILLEN		MARIA JOSE	X4526165
YAAKOUBI		NAJAT	X2887225

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 18 de febrero de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso 638/2003.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 469/03

JUEZ QUE LA DICTA: D. VALENTÍN PÉREZ APARICIO

Lugar: BADAJOZ

Fecha: Once de diciembre de dos mil tres

PARTE DEMANDANTE: MARCELINA SALGUERO BARRA

Abogado: FRANCISCO JESÚS GALLEGO SÁNCHEZ

Procurador: MARÍA TERESA SÁNCHEZ SIMÓN

PARTE DEMANDADA: DIEGO HERMOSO ROMÁN

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

OBJETO DEL JUICIO: DIVORCIO CONTENCIOSO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por la parte actora se formuló demanda de divorcio que turnada correspondió a este juzgado, haciendo constar representada contrajo matrimonio con el hoy demandado el día 14 de mayo de 1980. Del citado matrimonio nació una hija, de 19 años de edad en la actualidad. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación suplicaba al juzgado que, previo los trámites legales, dictase sentencia por la que se acuerde el divorcio de los cónyuges.

II.- Por auto de fecha 7 de octubre de 2003 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, emplazándole por término de veinte días para que compareciera y contestara, con apercibimiento de rebeldía.

III.- Por providencia de 10 de noviembre del presente año se declara a la parte demandada y se convoca a las partes a la celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que obra en autos, los cuales quedaron en poder de SSª para dictar sentencia.

IV.- En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La documentación aportada acredita la concurrencia de la causa cuarta del artículo 86 del Código Civil por lo que procede declarar la disolución por divorcio del matrimonio de los litigantes.

Segundo.- Procede adoptar tan sólo las medidas que operan por ministerio de la Ley.

Tercero.- No siendo desestimadas en su totalidad las pretensiones de los litigantes no procede hacer expresa imposición de las costas de la instancia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 394-2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre del Rey y por la Autoridad que me confiere el Pueblo Español

FALLO

1.- Se declara disuelto por divorcio el matrimonio contraído por Marcelina Salguero Barra y Diego Hermoso Román.

2.- Queda disuelto el régimen económico del matrimonio.

3.- Ambos esposos quedan obligados a realizar toda actividad necesaria para que el otro y la hija disfruten plenamente de las oportunas prestaciones de la Seguridad Social o entidad de previsión correspondiente.

4.- No se hace expresa imposición de las costas de la instancia.

5.- Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Badajoz en el que consta inscrito el matrimonio de las partes para las oportunas anotaciones.

Notifíquese a las partes; llévase testimonio a las actuaciones e inclúyase esta sentencia en el Libro correspondiente de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley

1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a DIEGO HERMOSO ROMÁN.

En BADAJOZ a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

EDICTO de 19 de febrero de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso 679/2003.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 29/04

JUEZ QUE LA DICTA: D. VALENTÍN PÉREZ APARICIO

Lugar: BADAJOZ

Fecha: tres de febrero de dos mil cuatro

PARTE DEMANDANTE: CARRIONA BAUTISTA PARDO

Abogado: ELISA ROMERO RABAZO

Procurador: ANA RAPADO LLORENTE

PARTE DEMANDADA: JOSÉ AGUADO PALOMO

OBJETO DEL JUICIO: DIVORCIO CONTENCIOSO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por la parte actora se formuló demanda de divorcio que turnada correspondió a este Juzgado. Acreditándose por la parte actora el cese de la convivencia conyugal por un periodo superior a cinco años. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales, dictase Sentencia por la que se declare el divorcio de los cónyuges.

II.- Por desconocido el paradero actual del demandado, se ofició a las autoridades que pudieran facilitar el mismo, dando las gestiones realizadas negativas tanto por parte de este Juzgado como por parte de la parte actora.

III.- Por Providencia de fecha 7-1-04 se convoca a las partes a celebración de vista, citándose al demandado por edicto, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de S.S.^a para dictar Sentencia.

IV.- En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las pruebas practicadas, y entre ellas la documentación aportada y la testifical acreditan la concurrencia de la causa cuarta del artículo 86 del Código Civil por lo que procede declarar la disolución por divorcio del matrimonio de los litigantes.

Segundo.- Procede adoptar las medidas definitivas que operan por ministerio de la Ley.

Tercero.- No siendo desestimadas en su totalidad las pretensiones de los litigantes no procede hacer expresa imposición de las costas de la instancia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 394-2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre del Rey y por la Autoridad que me confiere el Pueblo Español

FALLO

1.- Se declara disuelto por divorcio el matrimonio contraído por Carriona Bautista Pardo y José Aguado Palomo.

2.- Queda disuelto el régimen económico del matrimonio.

3.- Ambos esposos quedan obligados a realizar toda actividad necesaria para que el otro y los hijos disfruten plenamente de las oportunas prestaciones de la Seguridad Social o entidad de previsión correspondiente.

4.- No se hace expresa imposición de las costas de la instancia.

5.- Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Albuquerque en el que consta inscrito el matrimonio de las partes para las oportunas anotaciones.

Notifíquese a las partes; llévase testimonio a las actuaciones e inclúyase esta sentencia en el Libro correspondiente de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a JOSÉ AGUADO PALOMO.

En BADAJOZ a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 17 de febrero de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Odisea Hostelera, C.B.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-11928 a “Odisea Hostelera, C.B.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12 de enero de 2004.

“RESUELVO: Declarar archivado el expediente nº G-03-11928 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Regodón Jiménez, José.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente

P-22579 a “Regodón Jiménez, José” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 2 de diciembre de 2003.

“RESUELVO: Declarar a la empresa Regodón Jiménez, José decaída en el derecho a la percepción de subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 25/07/2002.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de cierre del expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Mariscos y Congelados Gloria, S.A.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente P-22008 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Mariscos y Congelados Gloria, S.A.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba

que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto que regula estas ayudas. Decreto 17/1998, 3 de marzo.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Purificación Reyes Rodríguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-11911 a “Purificación Reyes Rodríguez” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20 de enero de 2004.

“RESUELVO: Declarar archivado el expediente nº G-03-11911 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Glorieta en Ctra. EX-100, de Cáceres a Badajoz (acceso a Aldea Moret. P.K. 2,000)”.

Para la ejecución de la obra “Glorieta en Ctra. EX-100, de Cáceres a Badajoz (Acceso a Aldea Moret. P.K. 2,000)”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 10 de febrero de 2003, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 18 de febrero de 2004. El Secretario General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:

GLORIETA EN CTRA. EX - 100 (ACCESO ALDEA MORET)

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				Ocupados	Cultivo		
1/0	25	185	PÉREZ GUZMAN EL BUENO SEEBACHER, TATI C/DAOIZ, 6 28004 MADRID	TOT	Zona urbana y diseminado urbano		
2/0	24	210	MOGOLLON HIGUERO, ISABEL C/ARTURO ARANGUREN, 12-1ºD 10002 CACERES	TOT	Zonas urbanas		

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “E.D.A.R. de Campanario”.

Para la ejecución de la obra “E.D.A.R. de Campanario”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 15 de mayo de 2002, y practicada Información Pública por Resolución de fecha 3 de marzo de 2003 (D.O.E. nº 33, de 18 de marzo de 2003), una vez seguido el expediente por sus trámites legales, se ha detectado la omisión de la(s) parcela(s) objeto del presente anuncio, por lo que a fin de no producir indefensión, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Via de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 19 de febrero de 2004. El Secretario General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE:		OBR2002078		EDAR DE CAMPANARIO				
TÉRMINO MUNICIPAL:		602800		CAMPANARIO				
				(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
225/0	14	381	PAREDES GONZALEZ, FELISA PL. DE LA SOLEDAD, 17 06460 CAMPANARIO BADAJOZ	150	SER	Labor o Labradío secoano		

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Prevención de inundaciones en Sierra de Fuentes”.

Para la ejecución de la obra “Prevención de Inundaciones en Sierra de Fuentes”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 28 de mayo de 2003, y practicada Información Pública por Resolución de fecha 29 de mayo de 2003 (D.O.E. n° 65, de 5 de junio de 2003), y una vez seguido el expediente por sus trámites legales, se ha detectado la omisión de la(s) parcela(s) objeto del presente anuncio, por lo que a fin de no producir indefensión, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 19 de febrero de 2004. El Secretario General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: OBR2002145 PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN SIERRA DE FUENTES

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017700 SIERRA DE FUENTES (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
32/0	8	25	HOLGADO GUERRA, RAIMUNDO AVDA. DE CÁCERES, 53 10181 SIERRA DE FUENTES CACERES	15	TOT	Olivos seco	PARED PIEDRA SECA 3*	15,00

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena”.

Para la ejecución de la obra “Mejora y Ampliación del Abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 15 de enero de 2002, y practicada Información Pública por Resolución de fecha 31 de julio de 2002 (D.O.E. nº 93, de 10 de agosto de 2002), una vez seguido el expediente por sus trámites legales, se ha detectado la omisión de la(s) parcelas(s) objeto del presente anuncio, por lo que a fin de no producir indefensión, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Via de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 19 de febrero de 2004. El Secretario General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: **OBR2001089**

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA

TÉRMINO MUNICIPAL: **605900**

GRANJA DE TORREHERMOSA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
2/0	32	123	CARRIZOSA SANTIAGO, MARIA DOLORES C/ RAMON Y CAJAL, 17 06910 GRANJA DE TORREHERMOSA BADAJOZ	200 100 100	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL: **606500**

HIGUERA DE LLERENA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
27/0	9	170	ROMERO CAMARA, RAMONA INDEFINIDO	3.238 3.780 261	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2ª	20,00

TÉRMINO MUNICIPAL: **607400**

LLERENA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
143/0	14	186	JIMENEZ MURILLO, J. ANTONIO AVDA. DTO. MALDONADO, 5 06909 TRASIERRA BADAJOZ	200 100	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PIE OLIVAR	3,00
144/0	14	189	RODRIGUEZ LEON, M. CARMEN C/ COMANDANTE CASTEJON, 13 06909 TRASIERRA BADAJOZ	250 125	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PIE OLIVAR	4,00
145/0	14	166	DURAN VALENCIA, MIGUEL C/ AVALOS, 4 06900 LLERENA BADAJOZ	200 100	SER TEM	Olivos secano Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1ª PIE OLIVAR	20,00 6,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		611000		REINA		(BADAJOZ)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
48/0	5	206A	TENA RODRIGUEZ, MARIA C/REAL, 38 06970 REINA BADAJOZ	200 100	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	PIE OLIVAR	1,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		613900		VALENCIA DE LAS TORRES		(BADAJOZ)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	19	76	CARO RICO, JUAN MANUEL C/MEDICO ANTONIO CARO 06227 LLERA BADAJOZ	20 520 100	SER TEM TOT	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto de "Control, vigilancia y coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de construcción I.E.S.O. 12 uds. en Gévora". Expte.: 13.01.25.03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 13.01.25.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de construcción I.E.S.O. 12 uds.
- División por lotes y número:
- Lugar de ejecución: Gévora.
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 55.671,93 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

- Anualidad 2004: 19.485,18 euros.
- Anualidad 2005: 36.186,75 euros.

5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: Dispensada.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del décimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del décimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 23 de febrero de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y por la vía de urgencia la contratación de los servicios para el seguro colectivo de accidentes en los Juegos Deportivos Extremeños de la temporada 2004. Expte.: R1044JX10007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: R1044JX10007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Seguro colectivo de accidentes en los Juegos Deportivos Extremeños de la temporada 2004.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en aquellas localidades en territorio nacional y actividades transfronterizas con Portugal donde se celebren competiciones en las que participen deportistas, entrenadores y delegados inscritos en los Juegos Deportivos Extremeños en representación de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01.04.2004 hasta el 31.12.2004, ambos inclusive.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y un euros (44.891 €), I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00 80 09.

e) Telefax: 924 - 00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: c/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Régimen Interior (3ª planta) de la Consejería, sita en c/ Almendralejo 14, de Mérida, y en el que se fijará el día y la hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es, Consejerías, Consejería de Cultura, Secretaría General, Servicio de Administración General, Contrataciones.

Mérida, a 23 de febrero de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 15 de enero de 2004, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del "Contrato de servicio de recogida de basuras en la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres durante el año 2004". Expte.: SV 18/04 CC.

Advertido error mecanográfico en el anuncio indicado, publicado en el D.O.E. nº 16, de 10 de febrero de 2004, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

En el apartado 5.- Adjudicación, letra d) Importe de adjudicación, donde dice “16.774,00 euros”,

debe decir “16.774,04 euros”.

Cáceres, a 16 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del Servicio de cafetería en la Residencia Club de Ancianos “Nuestra Señora de la Piedad” de Almendralejo. Expte.: S-52/2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-52/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería en la Residencia Club de Ancianos “Nuestra Señora de la Piedad” de Almendralejo.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Residencia Club de Ancianos “Nuestra Señora de la Piedad” de Almendralejo.
- d) Plazo de ejecución: Un año, contado desde la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

No procede.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924-01-00-49.

e) Telefax: 924-01-00-75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia Económica y Financiera y solvencia Técnica y Profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 - 2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.
 - 3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar nº 8.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Badajoz, a 23 de febrero de 2004. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del Servicio de peluquería de caballeros en el Hogar de Mayores “San Andrés” de Badajoz. Expte.: S-58/2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-58/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de peluquería de caballeros en el Hogar de Mayores “San Andrés” de Badajoz.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hogar de Mayores “San Andrés” de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Un año, contado desde la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

No procede.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924 - 01-00-49.

e) Telefax: 924 - 01-00-75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: Las establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 - 2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.
 - 3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar nº 8.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Badajoz, a 23 de febrero de 2004. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del Servicio de peluquería de señoras en el Hogar de Mayores de Villanueva de la Serena.
Expte.: S-59/2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-59/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de peluquería de señoras en el Hogar de Mayores de Villanueva de la Serena.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hogar de Mayores de Villanueva de la Serena.
- d) Plazo de ejecución: Un año, contado desde la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

No procede.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924-01-00-49.
- e) Telefax: 924-01-00-75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural,

contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.

3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar nº 8.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Badajoz, a 23 de febrero de 2004. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 18 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación de suministro de “Tubos y agujas para extracción de sangre vacío para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2004”. Expte.: CS/08/04/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/08/04/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Tubos y Agujas para Extracción de Sangre Vacío para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2004.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
- d) Plazo de ejecución: 01-06-2004 a 31-12-2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.087,69 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesaria.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono: 927 42 83 31.
- e) Telefax: 927 42 10 92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
 - 1ª Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
 - 2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto.
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad: Plasencia.
- d) Fecha: 12 de abril de 2004.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Plasencia, a 18 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación de suministro de “Placas radiográficas y líquidos de revelado para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2004”. Expte.: CS/08/05/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/08/05/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de Placas Radiográficas y Líquidos de Revelado para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2004.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

d) Plazo de ejecución: 01-06-2004 a 31-12-2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 82.963,50 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesaria.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Teléfono: 927 42 83 31.

e) Telefax: 927 42 10 92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

1ª Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad: Plasencia.

d) Fecha: 13 de abril de 2004.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Plasencia, a 18 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de "Diversos implantes y material sanitario para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2004". Expte.: CS/08/11/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/08/11/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de Diversos Implantes y Material Sanitario para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2004.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.

d) Plazo de ejecución: 01-06-2004 a 31-12-2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 206.216,07 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesaria.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono: 927 42 83 31.
- e) Telefax: 927 42 10 92.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
1ª Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
3ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto.
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad: Plasencia.
- d) Fecha: 15 de abril de 2004.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Plasencia, a 19 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de material punción, agujas hipoderm., catéteres, jeringas, cánulas, sondas, tubos y componentes de los mismos. Expte.: CS/07/02/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata
- b) Dependencia: Unidad de Suministros.

2.- DESTINO MATERIAL:

Centros dependientes de la Gerencia del Área.

Almacén General del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, domicilio: Carretera de Jarandilla núm. 42, 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CS-07/02/04-CA.

Contrato para el suministro de Jeringas y Agujas hipodérmicas, plumas insulina, Sondas, Tubos endotraqueales, Cánulas Guedel, traquetomía, Terminales Yankauer.

Presupuesto máximo de licitación: 65.954,55 euros.

4.- GARANTÍAS:

Provisional: Exento.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2004.

6.- PLAZOS DE ENTREGA:

Inmediato desde la comunicación del pedido, de acuerdo a las necesidades.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de cláusulas técnicas y cuadro de características, se facilitarán exclusivamente por correo electrónico, previa petición por fax al servicio de suministros.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.
- e) Fax: 927-538260.
- f) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- g) Fecha límite de presentación de ofertas: A los quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia del Área de Salud.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha de apertura documentación: 31 de marzo de 2004.
- e) Hora: 9,30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Navalmoral de la Mata, a 20 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de agujas punción, extracción, lancetas, trócares laparoscópicos, catéteres.
Expte.: CS/07/03/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

- b) Dependencia: Unidad de Suministros.

2.- DESTINO MATERIAL:

Centros dependientes del Área de Salud.

Almacén General del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, domicilio: Carretera de Jarandilla núm. 42, 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CS-07/03/04-CA.

Contrato para el suministro de Agujas: extracción, anestesia, punción y biopsia. Lancetas, bisturís y hojas bisturís, trócares laparoscopia, catéteres.

Presupuesto máximo de licitación: 101.531,43 euros.

4.- GARANTÍAS:

Provisional: Exento.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2004.

6.- PLAZOS DE ENTREGA:

Inmediato desde la comunicación del pedido, de acuerdo a las necesidades.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de cláusulas técnicas y cuadro de características, se facilitarán exclusivamente por correo electrónico, previa petición por fax al servicio de suministros.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.
- e) Fax: 927-538260.

f) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

g) Fecha límite de presentación de ofertas: A los quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación; Gerencia del Área de Salud.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha de apertura documentación: 31 de marzo de 2004.
- e) Hora: 12 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Navalmoral de la Mata, a 20 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de vendas elásticas y tubulares, apósitos hidrocoloides, esparadrapos, suturas cutáneas, gasas tejido sin tejer.
Expte.: CS/07/04/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia: Unidad de Suministros.

2.- DESTINO MATERIAL:

Centros dependientes del Área de Salud.

Almacén General del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, domicilio: Carretera de Jarandilla núm. 42, 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CS-07/04/04-CA.

Contrato para el suministro de vendas: elásticas y tubulares, protector codo, collarines rígidos, apósitos hidrocoloides, gasas tejido sin tejer, compresas rectilíneas, esparadrapos.

Presupuesto máximo de licitación: 70.892,54 euros.

4.- GARANTÍAS:

Provisional: Exento.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2004.

6.- PLAZOS DE ENTREGA:

Inmediato desde la comunicación del pedido, de acuerdo a las necesidades.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de cláusulas técnicas y cuadro de características, se facilitarán exclusivamente por correo electrónico, previa petición por fax al servicio de suministros.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.
- e) Fax: 927-538260.
- f) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- g) Fecha límite de presentación de ofertas: A los quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación; Gerencia del Área de Salud.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha de apertura documentación: 2 de abril de 2004.
- e) Hora: 9,30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Navalmoral de la Mata, a 20 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de reactivos de bioquímica para medición de gases-electrolitos, alergia, química y citometría de orina, electroforesis proteínas, cromatografía, osmolalidad, enzimoimmunoensayo manuales.
Expte.: CS/07/06/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia: Unidad de Suministros.

2.- DESTINO MATERIAL:

Centros dependientes del Área de Salud.

Almacén General del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, domicilio: Carretera de Jarandilla núm. 42, 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CS-07/06/04-CA.

Contrato para el suministro de reactivos de bioquímica mediante técnicas de:

Lote 1: Medición de gases - electrolitos.

Lote 2: Alergia.

Lote 3: Química y Citometría de orina.

Lote 4: Electroforesis de proteínas.

Lote 5: Cromatografía de hemoglobinas.

Lote 6: Osmolalidad.

Lote 7: Detección de drogas de abuso.

Lote 8: Enzimoimmunoensayos manuales.

Presupuesto máximo de licitación: 131.227,42 euros.

4.- GARANTÍAS:

Provisional: Exento.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2004.

6.- PLAZOS DE ENTREGA:

Inmediato desde la comunicación del pedido, de acuerdo a las necesidades.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de cláusulas técnicas y cuadro de características, se facilitarán exclusivamente por correo electrónico, previa petición por fax al servicio de suministros.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.
- e) Fax: 927-538260.
- f) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- g) Fecha límite de presentación de ofertas: A los quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia del Área de Salud.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha de apertura documentación: 29 de marzo de 2004.
- e) Hora: 10 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Navalmoral de la Mata, a 20 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de vendas algodón y escayolas, férulas, algodón, celulosa, gasas algodón, hemostetas, suturas manuales y automáticas. Expte.: CS/07/07/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia: Unidad de Suministros.

2.- DESTINO MATERIAL:

Centros dependientes del Área de Salud.

Almacén General del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, domicilio: Carretera de Jarandilla núm. 42, 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CS-07/07/04-CA

Contrato para el suministro de vendas algodón y escayolas, férulas, algodón, celulosa, apósitos traqueo, alginato, hemostetas, gasas algodón en distintos tamaños, suturas manuales y mecánicas.

Presupuesto máximo de licitación: 112.996,45 euros.

4.- GARANTÍAS:

Provisional: Exento.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2004.

6.- PLAZOS DE ENTREGA:

Inmediato desde la comunicación del pedido, de acuerdo a las necesidades.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso
- c) Forma: Abierto.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de cláusulas técnicas y cuadro de características, se facilitarán exclusivamente por correo electrónico, previa petición por fax al servicio de suministros.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.
- e) Fax: 927-538260.
- f) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- g) Fecha límite de presentación de ofertas: A los quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia del Área de Salud.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha de apertura documentación: 2 de abril de 2004.
- e) Hora: 12 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Navalmoral de la Mata, a 20 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de películas radiográficas para RX y líquidos reveladores. Expte.: CS/07/08/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia: Unidad de Suministros.

2.- DESTINO MATERIAL:

Centro dependientes del Área de Salud.

Almacén General del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, domicilio: Carretera de Jarandilla núm. 42, 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CS-07/08/04-CA.

Contrato para el suministro de Películas radiográficas para RX, líquidos revelador y fijador.

Presupuesto máximo de licitación: 109.233,00 euros.

4.- GARANTÍAS:

Provisional: Exento.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2004.

6.- PLAZOS DE ENTREGA:

Inmediato desde la comunicación del pedido, de acuerdo a las necesidades.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de cláusulas técnicas y cuadro de características, se facilitarán exclusivamente por correo electrónico, previa petición por fax al servicio de suministros.

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.

e) Fax: 927-538260.

f) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en los Pliegos de Clausulas Administrativas.

g) Fecha límite de presentación de ofertas: A los quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia del Área de Salud.

b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Fecha de apertura documentación: 29 de marzo de 2004.

e) Hora: 12,30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Navalmoral de la Mata, a 20 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de material de recogida de muestras y residuos. Mat. sistemas de infusión. Expte.: CS/07/09/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros.

2.- DESTINO MATERIAL:

Centros dependientes del Área de Salud.

Almacén General del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, domicilio: Carretera de Jarandilla núm. 42, 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CS-07/09/04-CA.

Contrato para el suministro de bolsas colectoras orina y ostomía. Colectores redón, botes recogidas muestras, escobillones, cuñas orina, botes unidosos. Equipos infusión, llaves 3 vías, filtros partículas, equipos suero estándar, infusores 24 horas.

Presupuesto máximo de licitación: 102.849,00 euros.

4.- GARANTÍAS:

Provisional: Exento.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2004.

6.- PLAZOS DE ENTREGA:

Inmediato desde la comunicación del pedido, de acuerdo a las necesidades.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de cláusulas técnicas y cuadro de características, se facilitarán exclusivamente por correo electrónico, previa petición por fax al servicio de suministros.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.
- e) Fax: 927-538260.
- f) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- g) Fecha límite de presentación de ofertas: A los quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia del Área de Salud.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha de apertura documentación: 5 de abril de 2004.
- e) Hora: 9,30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Navalmoral de la Mata, a 20 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de material de esterilización, guantes y material de higiene, protección y desinfección. Expte.: CS/07/10/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia: Unidad de Suministros.

2.- DESTINO MATERIAL:

Centros dependientes del Área de Salud.
Almacén General del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, domicilio: Carretera de Jarandilla núm. 42, 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CS-07/10/04-CA.

Contrato para el suministro de material para Esterilización. Guantes todo tipo. Material Desechable: Batas, mascarillas, gorros, paños, salvacamás, pañales, bateas. Desinfectantes líquidos. Depresores. Esponjas jabonosas y sin jabón.

Presupuesto máximo de licitación: 153.300,63 euros.

4.- GARANTÍAS:

Provisional: Exento.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2004.

6.- PLAZOS DE ENTREGA:

Inmediato desde la comunicación del pedido, de acuerdo a las necesidades.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de cláusulas técnicas y cuadro de características, se facilitarán

exclusivamente por correo electrónico, previa petición por fax al servicio de suministros.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.
- e) Fax: 927-538260.
- f) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- g) Fecha límite de presentación de ofertas: A los quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia del Área de Salud.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha de apertura documentación: 5 de abril de 2004.
- e) Hora: 11,30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Navalmoral de la Mata, a 20 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de otro material sanitario, papeles registrales, electrodos, viscolásticos Oft, D.I.U., fijadores trócares de laparoscopia y termómetros. Expte.: CS/07/11/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata
- b) Dependencia: Unidad de Suministros.

2.- DESTINO MATERIAL:

Centros dependientes del Área de Salud.

Almacén General del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, domicilio: Carretera de Jarandilla núm. 42, 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CS-07/11/04-CA.

Contrato para el suministro de:

Lote 1: Material ginecológico (DIU, espéculos, amnioscopos, etc).
Lote 2: Material oftalmología (Viscolásticos, material desechable para FACO).

Lote 3: Material para laparoscopia (fijadores, tijeras desechables, etc.).

Lote 4: Electrodo.

Lote 5: Otro material sanitario.

Lote 6: Papeles registrales para ECG, etc.

Presupuesto máximo de licitación: 160.886,80 euros.

4.- GARANTÍAS:

Provisional: Exento.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2004.

6.- PLAZOS DE ENTREGA:

Inmediato desde la comunicación del pedido, de acuerdo a las necesidades.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de cláusulas técnicas y cuadro de características, se facilitarán exclusivamente por correo electrónico, previa petición por fax al servicio de suministros.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.
- c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.
- e) Fax: 927-538260.

f) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

g) Fecha límite de presentación de ofertas: A los quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia del Área de Salud.

b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Fecha de apertura documentación: 5 de abril de 2004.

e) Hora: 13 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Navalmoral de la Mata, a 20 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2004, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada el día 6 de febrero de 2004, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Puntual del P.G.O.U. en la Manzana S.E.L. 1.1 del AMUR ED-17 para cambio de uso dotacional público a dotacional privado.

Asimismo acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en los términos del art. 77.2.2. de la LESOTEX, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania nº 8-10 Bajo, de Mérida.

Mérida, a 18 de febrero de 2004. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2004, sobre nombramiento de un Agente de la Policía Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 17 de febrero de 2004, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de 6 de febrero de 2004, ha sido nombrada Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento Doña Antonia María Díaz Gordillo D.N.I. núm. 44779508A.

Zafra, a 17 de febrero de 2004. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 18 de febrero de 2004, sobre el Programa de Ejecución de la U.A. 1-A.

Don Juan Carlos Cotallo de Cáceres, en su calidad de Presidente de la A.I.U. de la UA 1-A de Torremayor, expone:

1.- Con fecha 22 de enero de 2004, se procedió por la A.I.U. UA 1-A de Torremayor, a la presentación del Programa de Ejecución, para su tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento por el procedimiento simplificado.

2.- Procede ahora su exposición al público, con el siguiente contenido:

— **Ámbito:** Unidad de ejecución UA 1-A de las Normas Subsidiarias de Torremayor (Badajoz).

— **Objeto:** Urbanización de la unidad de actuación UA 1-A de las NN.SS.

— **Propietarios:** G.E. Magenta, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Torremayor.

— **Consulta de documentación:** Cualquier persona interesada podrá comparecer ante el Ayuntamiento de Torremayor, obtener copias así como presentar alegaciones dentro del plazo legal establecido.

Cáceres, a 18 de febrero de 2004. El Presidente de la A.I.U. de la UA 1-A, JUAN CARLOS COTALLO DE CÁCERES.